



OFICIO No _____

REFERENCIA No _____



Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 587 -

autoridad a los Comandantes de las Unidades Operativas o sea a los Comandantes de zona Militar o Brigada Militar. EL Comandante de una zona o Brigada Militar al recibir el Plan de Campaña o Plan estratégico que remite el Jefe del Estado Mayor elabora un Plan que se le denomina Plan Particular. De los Objetivos del Plan Victoria ochenta y dos explicó que cuando entró en vigencia era Teniente, un Teniente no tiene acceso directo a los documentos de carácter estratégico solamente escucha las instrucciones de carácter táctico que el comandante inmediato superior le dicta. Para un Teniente en el año mil novecientos ochenta y dos únicamente se tenía conocimiento generales del contenido del Plan, recuerda que los dos grandes objetivos que se remarcaban a los oficiales subalternos en ése caso un Teniente era que establecieran la prioridad de proteger a la población civil y segundo establecía la conducción de operaciones militares para combatir a los elementos de la guerrilla armados. El Presidente de la República podía darle órdenes, pero al hacerlo el Presidente rompía lo que se llama la escala jerárquica del Ejército porque un oficial recibe instrucciones de su Jefe inmediato superior. Indicó que si estuvo bajo el mando del General Rios Montt, como su subalterno. Explicó lo relacionado al mando, la autoridad, responsabilidad en el alto mando del Ejército. Explicó que en primer lugar se encuentra el presidente de la republica, después el ministro de la defensa y el Jefe del Estado Mayor del Ejército. Indicó expresamente que el Comandante General del Ejército si tenia mando; es la persona en quien recae el devenir de una nacion. En aquellos años, el Presidente tenia conocimiento del Plan Victoria Ochenta y dos, indicò que el D-2 no tiene marco operativo. **A su declaración se le otorga valor**

SECRETARÍA DE RESPUESTA A LOS RECURSOS JUDICIALES

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 588 -

probatorio por las razones siguientes: a) Sirve para establecer que el acusado JOSE MAURICIO RODRIGUEZ SANCHEZ, era Director de Inteligencia en el período de mil novecientos ochenta y dos a mil novecientos ochenta y tres. b) Explica en que consiste un plan estrategico a nivel nacional y como se plasman los mecanismos para la ejecucion de los objetivos. c) Explica la organización para el despliegue estrategico de las unidades. d) Hace ver que los planes son conocidos por el Presidente de la Republica, lo cual sirve a los juzgadores para determinar la participación del acusado Jose Efrain Rios Montt. E) Hace ver que al recibirse un plan estrategico, se tiene que elaborar un plan particular. F) Su declaración sirve para confirmar que el acusado Jose Mauricio Rodriguez Sanchez, en su calidad de Director de Inteligencia, brindaba asesoria, pero no podia ordenar la ejecucion de los hechos, confirmando asi lo dicho por el Perito Rodolfo Robles Espinoza. g) Su declaración sirve para absolver al procesado Jose Mauricio Rodriguez Sanchez.-----

103. A la declaración de los acusados JOSE EFRAIN RIOS MONTT Y JOSE MAURICIO RODRIGUEZ SANCHEZ, no se les otorga valor probatorio en aplicación del artículo 16 de la Constitución Política de la República de Guatemala.-----

C. PRUEBA DOCUMENTAL: -----

1. **Al Certificado de nacimiento del José Efraín Ríos Montt. Se le otorga valor probatorio** porque sirve para identificar legalmente al acusado. -----
2. **A la Certificación de Documento Personal de Identificación del acusado José Efraín Ríos Montt. Se le otorga valor probatorio** porque sirve para identificar legalmente al acusado.-----





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



- 589 -

3. **Fotocopia certificada** de fecha dos de septiembre de dos mil once, extendido por el Subsecretario Privado y de Asuntos Estratégicos del Ministerio Público de Guatemala del oficio de fecha 30 de marzo de 2004. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Contiene anexo con currículum vitae del acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT. B) Sirve para establecer los puestos desempeñados por el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT. C) Sirve para establecer que fue Presidente de la Junta Militar de Gobierno y Ministro de la Defensa Nacional a partir del veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

4. **Certificación del original** del Diario de Centro América, publicado nueve de junio de mil novecientos ochenta y dos. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Contiene la publicación de la Junta Militar de Gobierno "Proclama del Ejército de Guatemala al Pueblo". B) Determina que a partir del nueve de junio de mil novecientos ochenta y dos, el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, se autoproclamó Presidente de la República de Guatemala. C) Sirve para determinar que el acusado José Efraín Ríos Montt, tenía el control del aparato estatal del Estado, habiéndose quedado como gobernante de facto. D) Sirve para determinar la participación del acusado José Efraín Ríos Montt, en los hechos que se le atribuyen. E) Sirve para determinar que el acusado tenía control sobre el Ejército de Guatemala, en el territorio nacional. -----

5. **Copia certificada del original** del Diario de Centro América, publicado el quince de abril de mil novecientos ochenta y dos. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Sirve para establecer que el Acusado José Efraín Ríos Montt, fue nombrado Ministro de la Defensa Nacional, por la Junta Militar de Gobierno. B) Sirve para determinar que aparte de ser Presidente de la Junta Militar de Gobierno, también se desempeñó como Ministro de la Defensa Nacional. C)

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 590 -

Sirve para determinar que el acusado tenía control sobre el Ejército de Guatemala, en el territorio nacional. D) Sirve para determinar la participación del acusado José Efraín Ríos Montt, en los hechos que se le atribuyen.-----

6. Certificado de asiento de cédula, de José Mauricio Rodríguez Sánchez. **Se le otorga valor probatorio** porque sirve para identificar legalmente al acusado.-----

7. Oficio del Ministerio de la Defensa Nacional, de fecha catorce de diciembre de dos mil once. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Acompaña certificación de servicio de José Mauricio Rodríguez Sánchez, la cual permite establecer los puestos ocupados en el Ejército de Guatemala, por el acusado. B) Permite que a partir del veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos fue nombrado como Jefe de la Segunda Sección del Estado Mayor General del Ejército de Guatemala. C) Se establece que a partir del uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres, fue nombrado como Segundo Comandante de la Guardia Presidencial. -----

8. Certificación del original del Diario de Centro América, publicado en fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Se establece que se suspendió la vigencia de la Constitución Política de la República de Guatemala, vigente para esa época. B) Se determina que aun cuando se estableció que se velaría por respetar y garantizar los Derechos Humanos a los guatemaltecos, en la práctica no se cumplió, tal como lo demuestran las masacres efectuadas en la región Ixil. C) No se cumplieron los Convenios, Tratados y compromisos internacionales. -----

9. Certificación del original del Diario de Centro América de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos, que contiene el **Decreto Ley número 1-82** de la Junta Militar de Gobierno. **Se le otorga valor probatorio porque**





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



591 -

demuestra que existió un Golpe de Estado, justificando el Ejército de Guatemala, para reivindicar a la Institución y se anularon las Elecciones del siete de marzo de mil novecientos ochenta y dos. -----

10. **Certificación del original** del Diario de Centro América de fecha treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos, **Decreto Ley número 2-82** de la Junta Militar de Gobierno. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Se establece que se disolvió el Congreso de la República de Guatemala y la cancelación de las partidas presupuestarias de los salarios y asignaciones de los diputados. B) Se establece que la Junta Militar de Gobierno, en la cual actuó como Presidente el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT.-----

11. **Certificación original** de fecha veinticinco de enero del dos mil doce del **Decreto Ley número 3-82** de la Junta Militar de Gobierno, publicado en el Diario de Centro América con fecha treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Se contempla la suspensión de la vigencia de la Constitución de la República, promulgada el quince de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. B) Contempla la emisión del Estatuto que deberá sustituir a la Constitución de la República.-----

12. **Certificación original** de fecha veinticinco de enero del dos mil doce del **Decreto Ley número 4-82** de la Junta Militar de Gobierno, publicado en el Diario de Centro América, el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Porque permite establecer que la Junta Militar de Gobierno ordenó al Organismo Judicial, al Organismo Ejecutivo y demás dependencias administrativas ajustar sus actuaciones a la legislación emitida por la Junta Militar de Gobierno. B) Se constata que existió concentración del Poder en la Junta Militar de Gobierno, presidida por el acusado

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2°.

- 592 -

JOSE EFRAIN RIOS MONTT. -----

13. **Certificación original** de fecha veinticinco de enero del dos mil doce del **Decreto Ley 5-82** de la Junta Militar de Gobierno, publicado en el Diario de Centro América el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Permite establecer que la Junta Militar de Gobierno se comprometió a respetar los Tratados, Convenios y Compromisos Internacionales y adecuar sus actuaciones al Derecho Internacional. B) También es útil para determinar que aun cuando la Junta Militar de Gobierno se comprometió a respetar los Tratados, Convenios y Compromisos Internacionales, como se evidencia con las masacres efectuadas contra la población civil del pueblo Ixil, no cumplió.-----

14. **Certificación original** de fecha veintinueve de abril de dos mil once del Decreto 1782 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Es la ley que rige al Ejército de Guatemala. B) Determina la estructura jerárquica del Ejército. C) Determina que el Presidente de la República es el Comandante General del Ejército, especificando sus funciones. -----

15. **Certificación original** de fecha veintinueve de abril de dos mil once del **Decreto Ley 28-83** de la Presidencia de la República. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Se refiere a la creación del Estado Mayor de la Defensa Nacional, en base al Estatuto Fundamental de Gobierno. B) Determina la Integración del Estado Mayor de la Defensa. -----

16. **Certificación original** de fecha veintinueve de abril de dos mil once del **Decreto número 24-82** de la Junta Militar de Gobierno. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Es clara expresión del rompimiento del





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



Sentencia
C-03076-2011-00015
Of. 2°.

-593-

Orden Constitucional legalmente existente hasta el veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos, cuando se produjo el Golpe de Estado. B) Expresa claramente que la Junta Militar de Gobierno asumió y concentró las funciones ejecutivas, legislativas y judiciales. C) Claramente se establece la intromisión de la Junta Militar de Gobierno en el sistema de justicia guatemalteco, al indicar que la Junta Militar de Gobierno podrá emitir las leyes relativas al Fuero Especial, en el artículo 85 del referido decreto; así como la integración de los tribunales de instancia en el artículo 86. D) Se determina que en forma ilegal en el artículo 88 del Estatuto Fundamental de Gobierno se instituye la Carrera Judicial, lo cual marca una clara intromisión en el sistema de justicia guatemalteco. E) El Estatuto Fundamental de Gobierno marca el rompimiento del Estado de Derecho, a través del Golpe de Estado del veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos. -----

17. **Certificación original** de fecha veintinueve de abril de dos mil once, del **Decreto Ley 36-82** de la Junta Militar de Gobierno. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Determina que a partir del nueve de junio de mil novecientos ochenta y dos, el General de Brigada JOSE EFRAIN RIOS MONTT, asume las funciones ejecutivas y legislativas del Estado. B) Se establece que el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, se proclamo Presidente de la República y Comandante General del Ejército. C) Se establece en dicho decreto que se ordenó sustituir los términos "Junta Militar de Gobierno" por "Presidente de la República", en el Estatuto Fundamental de Gobierno, estableciéndose así la forma en que el acusado Ríos Montt, excluyó a los otros miembros de la Junta Militar de Gobierno, y se atribuyó todas las funciones inherentes para gobernar. -----

18. **Certificación original** de fecha tres de mayo de dos mil once del **Decreto ley número 29-83** de la Junta Militar de Gobierno. **Se le otorga valor probatorio**

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 594 -

porque determina la creación de Fuerzas de Tierra, Aire y Mar, para coordinar el funcionamiento y operatividad de las tres fuerzas del Ejército. -----

19. Copia de los siguientes Decretos: a) **Decretos Ley 45-82** de fecha uno de junio de mil novecientos ochenta y dos. **Se le otorga valor probatorio** porque se utilizó para establecer el Estado de Sitio por treinta días en todo el territorio nacional, permitiendo así la militarización de todos los servicios públicos. Prohibiendo el derecho a la libre organización, suspendiendo las actividades sindicales. También sirve para determinar que el acusado Ríos Montt, tenía el control de todas las actividades en todo el territorio nacional. B) **Decreto 61-82** de fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y dos. **Se le otorga valor probatorio** porque contiene la prórroga del decreto 45-82, referente al Estado de Sitio. C) **Decreto 71-82** de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y dos. **Se le otorga valor probatorio** porque contiene la prórroga del decreto 45-82, referente al Estado de Sitio. D) **Decreto 76-82** de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. **Se le otorga valor probatorio** porque contiene la prórroga del decreto 45-82, referente al Estado de Sitio. E) **Decreto 91-82** de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos. **Se le otorga valor probatorio** porque contiene la prórroga del decreto 45-82, referente al Estado de Sitio. F) **Decreto 101-82** de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. **Se le otorga valor probatorio** porque contiene la prórroga del decreto 45-82, referente al Estado de Sitio. G) **Decreto 116-82** de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. **Se le otorga valor probatorio** porque contiene la prórroga del decreto 45-82, referente al Estado de Sitio. H) **Decreto 4-83** de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres. **Se le otorga valor probatorio** porque contiene la prórroga del decreto 45-82,





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º

- 595 -

referente al Estado de Sitio. I) **Decreto 17-83** de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres. **Se le otorga valor probatorio porque** contiene la prórroga del decreto 45-82, referente al Estado de Sitio. J) **Decreto 71-83** de fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y tres. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** 1) Porque a través de ese decreto se establece el Estado de Alarma en todo el territorio de la República. 2) Hace ver que se toma esa decisión para neutralizar a las personas y grupos que podían atentar contra la tranquilidad. 3) Describe en forma específica que las organizaciones, entidades o asociaciones no podían reunirse u organizarse, pues eran considerados como actos subversivos y debían ser puestos inmediatamente a disposición de los tribunales, lo que refleja la limitación a los Derechos Sociales de los ciudadanos. K) **Acuerdo gubernativo 26-83** de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres. **Se le otorga valor probatorio porque** prorroga por treinta días el Acuerdo Gubernativo 75- 82 por medio del cual se emitieron disposiciones que deben ser aplicadas en el Estado de Sitio. L) **Acuerdo Gubernativo 84-83** de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres. **Se le otorga valor probatorio porque** prorroga por treinta días el Acuerdo Gubernativo 75-82 por medio del cual se emitieron disposiciones que deben ser aplicadas en el Estado de Sitio. -----

20. A los Decretos Leyes: a) **Decreto Ley 33-82** de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos. **Se le otorga valor probatorio porque** es el medio que utilizó la Junta Militar de Gobierno para conceder Amnistía para delitos comunes y conexos, después de producirse el Golpe de Estado. B) **Decreto Ley 27-83** de fecha veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres. **Se le otorga valor probatorio porque** es el medio que utilizó la Junta Militar de Gobierno para

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 596 -

seguir concediendo Amnistía para delitos comunes y conexos, después de producirse el Golpe de Estado. C) **Decreto Ley 43-83** de fecha veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres. **Se le otorga valor probatorio porque** prorroga el contenido del Decreto 27-83 referente a la Amnistía. -----

21. **Certificación original** de fecha dieciocho de mayo de dos mil once del **Decreto Ley número 44-82** de la Presidencia de la República. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Decreta la movilización parcial del Ejército en toda la República de Guatemala. B) Ordena a los ciudadanos guatemaltecos de dieciocho a treinta años de edad que hubieren prestado servicio militar, para que se presenten a las comandancias de reservas militares. -----

22. **Fotocopia certificada** de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once del **Acuerdo Gubernativo número 165-83** del Ministerio de la Defensa Nacional. **Se le otorga valor probatorio porque** contempla la creación de la Zona Militar numero veinte, con sede del comando en la cabecera departamental de Santa Cruz del Quiché. -----

23. **Certificación Original del Decreto Ley 46-82**, publicado en el Diario de Centro América el uno de julio de mil novecientos ochenta y dos. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Se refiere a la creación de Tribunales de Fuero Especial. B) Da a conocer claramente la intervención en el Organismo Judicial, por parte del acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, al disponer como Presidente de la República de Facto, la creación de Tribunales de Fuero Especial. C) En la referida ley aparece dispuesta la integración de los Tribunales de Fuero Especial, y el procedimiento a seguir por los jueces. D) Decreta la imposición de pena de muerte. E) Históricamente determina la existencia de Tribunales integrados por jueces secretos, que en forma ilegítima fueron creados





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



Sentencia
C-01076-2011-00015

Of.2°

- 597 -

para juzgar a las personas, constituyendo un pasado de obscuridad para el Organismo Judicial, que esperamos que nunca se vuelva a producir, pues los ciudadanos guatemaltecos tienen derecho a ser juzgados por jueces de derecho, imparciales e independientes, de conformidad con la Constitución Política de la República. -----

24. Certificación original del Acuerdo Gubernativo número M. de la D.N.31-70 de la Presidencia de la República, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta. Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes: a) Refieren la obligación de difundir dentro del personal del Ejército los asuntos que deben conocer para su cumplimiento y observancia. B) Regula la clasificación de manuales de campaña y manuales técnicos. -----

25. Copia de la Orden General del Ejército para Oficiales No. 19-82, que contiene acuerdo ministerial de fecha veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y dos. Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes: a) Se contempla la existencia de las áreas de operaciones Iximché, Gumarcaj y Tigre. B) Se establece que dichas áreas estaban bajo el control del Estado Mayor del Ejército. -----

A LAS CERTIFICACIONES DE DEFUNCION COMPRENDIDAS DESDE EL INCISO VEINTISEIS AL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE, APARECEN VALORADAS EN GRUPO, HASTA EL FINAL. -----

26. Certificado de defunción, con partida 632, folio 316 y libro 66, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Francisco Bernal. -----

27. Certificado de defunción, con partida 6256, folio 243 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Gaspar Laynez. -----

28. Certificado de defunción, con partida 6199, folio 215 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Catarina Caba. -----

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 598 -

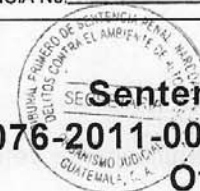
29. Certificado de defunción, con partida 330, folio 165 y libro 66, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Jacinto Raymundo Raymundo. -----
30. Certificado de defunción, con partida 6590, folio 60 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Tomás Pedro. -----
31. Certificado de defunción, con partida 120, folio 60 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Caba López. -----
32. Certificado de defunción, con partida 6199, folio 165 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Cobo. -----
33. Certificado de defunción, con partida 354, folio 354 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Miguel Ramírez Santiago. -----
34. Certificado de defunción, con partida 596, folio 298 y libro 66, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Marta Ajanel Ordoñez. -----
35. Certificado de defunción, con partida 595, folio 298 y libro 66, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Pastor Pérez. -----
36. Certificado de defunción, con partida 383, folio 383 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Jacinta Brito. -----
37. Certificado de defunción, con partida 1622, folio 319 y libro 11, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de María Mendoza. -----
38. Certificado de defunción, con partida 55, folio 55 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de José Brito Sánchez. -----
39. Certificado de defunción, con partida 261-2006, folio 64 y libro 2 Rep, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Gaspar Barrera. -----
40. Certificado de defunción, con partida 262-2006, folio 65 y libro 2 Rep, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Barrera. -----
41. Certificado de defunción, con partida 396, folio 396 y libro 71-A, extendida





OFICIO No. _____

REFERENCIA No. _____



Sentencia
SE
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 599 -

- por el RENAP, el cual acredita la muerte de Jacinto Cobo. -----
42. Certificado de defunción, con partida 42-2001, folio 62 y libro 41, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Antonio Toma Mejía. -----
43. Certificado de defunción, con partida 5866, folio 195 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de María Itzep Acabal. -----
44. Certificado de defunción, con partida 5867, folio 196 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Celestino Itzep Acabal. -----
45. Certificado de defunción, con partida 5856, folio 190 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Anastacia Pú Acabal. -----
46. Certificado de defunción, con partida 5863, folio 194 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Catarina Itzep Acabal. -----
47. Certificado de defunción, con partida 5860, folio 192 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Catarina Acabal Hernández. -----
48. Certificado de defunción, con partida 5855, folio 190 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Elena Chivalan Acabal. -----
49. Certificado de defunción, con partida 5854, folio 189 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Josefa Acabal Tojin. -----
50. Certificado de defunción, con partida 5870, folio 197 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juana Utuy Oxlaj. -----
51. Certificado de defunción, con partida 5859, folio 192 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Santana Acabal Hernández. -----
52. Certificado de defunción, con partida 5865, folio 195 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Santana Itzep Acabal. -----
53. Certificado de defunción, con partida 5858, folio 191 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Santos Acabal Hernández. -----

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2°.

- 600 -

54. Certificado de defunción, con partida 5872, folio 198 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Zacarías Juárez Hernández. -----
55. Certificado de defunción, con partida 5861, folio 193 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de José Itzep Michicoj. -----
56. Certificado de defunción, con partida 5868, folio 196 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de María Acabal Itzep. -----
57. Certificado de defunción, con partida 5869, folio 197 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de María Itzep Utuy. -----
58. Certificado de defunción, con partida 5862, folio 193 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de María Acabal Osorio. -----
59. Certificado de defunción, con partida 5866, folio 195 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de María Itzep Acabal. -----
60. Certificado de defunción, con partida 5853, folio 189 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Catarina Tojín Tum. -----
61. Certificado de defunción, con partida 5871, folio 198 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Cristina Hernández Utuy. -----
62. Certificado de defunción, con partida 5857, folio 191 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de María Hernández Utuy. -----
63. Certificado de defunción, con partida 2152, folio 241 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Francisco Caba. -----
64. Certificado de defunción, con partida 124, folio 124 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Diego de León Cobo. -----
65. Certificado de defunción, con partida 282, folio 142 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Gaspar Bop Bop. -----
66. Certificado de defunción, con partida 229, folio 115 y libro 65, extendida por





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º

- 601 -

- el RENAP, el cual acredita la muerte de Bernardo Chávez. -----
67. Certificado de defunción, con partida 577-2006, folio 183 y libro 3 Rep, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de José Vásquez Mateo. -----
68. Certificado de defunción, con partida 6135, folio 136 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Francisco Caba. -----
69. Certificado de defunción, con partida 302, folio 152 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Rosa Caba. -----
70. Certificado de defunción, con partida 6222, folio 176 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Tomás Sánchez Carrillo. -----
71. Certificado de defunción, con partida 6781, folio 414 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Catarina Baltazar. -----
72. Certificado de defunción, con partida 6416, folio 327 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Diego Aguilar Carrillo. -----
73. Certificado de defunción, con partida 6417, folio 327 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Diego Aguilar Carrillo. -----
74. Certificado de defunción, con partida 6134, folio 182 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Diego Juan Juan. -----
75. Certificado de defunción, con partida 6223, folio 176 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Diego López Bernal. -----
76. Certificado de defunción, con partida 6160, folio 148 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Diego Pedro Tomás. -----
77. Certificado de defunción, con partida 6225, folio 228 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Diego Ramírez. -----
78. Certificado de defunción, con partida 6225, folio 177 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Gabriel López. -----

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2°.

- 602 -

79. Certificado de defunción, con partida 6224, folio 177 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Gaspar López Bernal. -----
80. Certificado de defunción, con partida 6165, folio 151 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Genaro Carrillo. -----
81. Certificado de defunción, con partida 6414, folio 326 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Jacinto Aguilar Raymundo. -----
82. Certificado de defunción, con partida 6195, folio 213 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juan José López Cruz. -----
83. Certificado de defunción, con partida 6219, folio 174 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juan Juan Tomás. -----
84. Certificado de defunción, con partida 6184, folio 208 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juan Méndez Cruz. -----
85. Certificado de defunción, con partida 18, folio 9 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juan Pedro Brito. -----
86. Certificado de defunción, con partida 6891, folio 468 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juan Rafael Tomás. -----
87. Certificado de defunción, con partida 181, folio 91 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juana Canay Raymundo. -----
88. Certificado de defunción, con partida 6227, folio 178 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Manuel García Carrillo. -----
89. Certificado de defunción, con partida 6133, folio 182 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Félix Ramírez. -----
90. Certificado de defunción, con partida 208, folio 104 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Manuel Pedro Pedro. -----
91. Certificado de defunción, con partida 6100, folio 118 y libro 15, extendida por





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



Sentencia
C01076-2011-00015

Of.2º

603-

- el RENAP, el cual acredita la muerte de Mateo Francisco. -----
92. Certificado de defunción, con partida 6138, folio 137 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Miguel Chávez Raymundo. -----
93. Certificado de defunción, con partida 6226, folio 678 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Caba Chávez. -----
94. Certificado de defunción, con partida 6132, folio 134 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Juan Francisco Mateo. -----
95. Certificado de defunción, con partida 6398, folio 318 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Canay. -----
96. Certificado de defunción, con partida 117, folio 59 y libro 1-A Rep, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro López Caba. -----
97. Certificado de defunción, con partida 6569, folio 48 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Ramírez Sánchez Carrillo. -----
98. Certificado de defunción, con partida 6022, folio 76 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Ramírez Sánchez Carrillo. -----
99. Certificado de defunción, con partida 6229, folio 180 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Salvador Caba Ijóm. -----
100. Certificado de defunción, con partida 206, folio 103 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Salvador Caba Ijóm. -----
101. Certificado de defunción, con partida 6160, folio 196 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Agustín Calel Batén. -----
102. Certificado de defunción, con partida 17, folio 9 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Augusto Francisco Pedro. -----
103. Certificado de defunción, con partida 6231, folio 181 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Baltazar Chávez Sánchez. -----

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 604 -

104. Certificado de defunción, con partida 6136, folio 136 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Baltazar Juan. -----
105. Certificado de defunción, con partida 6229, folio 179 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Baltazar Mateo. -----
106. Certificado de defunción, con partida 6188, folio 210 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Bernabé Pedro. -----
107. Certificado de defunción, con partida 6132, folio 181 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Catarina Juan Juan. -----
108. Certificado de defunción, con partida 6782, folio 414 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Diego Juan. -----
109. Certificado de defunción, con partida 6137, folio 137 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Diego Marcos Brito. -----
110. Certificado de defunción, con partida 6234, folio 232 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Fanfilo Gamaro Tello. -----
111. Certificado de defunción, con partida 6140, folio 138 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Flores de León. -----
112. Certificado de defunción, con partida 6135, folio 136 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Francisco Caba. -----
113. Certificado de defunción, con partida 6233, folio 232 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Francisco Gamarro Tello. -----
114. Certificado de defunción, con partida 6289, folio 261 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Francisco Juan Juan. -----
115. Certificado de defunción, con partida 6288, folio 260 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Gaspar Gómez de Paz. -----
116. Certificado de defunción, con partida 243, folio 122 y libro 16, extendida por el





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2°

- 605 -

- el RENAP, el cual acredita la muerte de Gaspar López Bernal. -----
117. Certificado de defunción, con partida 6230, folio 180 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Jacinto Terraza Brito. -----
118. Certificado de defunción, con partida 6340, folio 287 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de José Cardona Alvarado. -----
119. Certificado de defunción, con partida 6367, folio 302 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de José Luis Gómez. -----
120. Certificado de defunción, con partida 6228, folio 179 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juan Cabinal López. -----
121. Certificado de defunción, con partida 6800, folio 423 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juan Félix Cruz Mateo. -----
122. Certificado de defunción, con partida 6426, folio 332 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juan Mateo Tomas. -----
123. Certificado de defunción, con partida 6227, folio 229 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juan Raymundo Pascual. -----
124. Certificado de defunción, con partida 6221, folio 175 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Julián Carrillo. -----
125. Certificado de defunción, con partida 6220, folio 175 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Julio Carrillo Nicolás. -----
126. Certificado de defunción, con partida 6155, folio 146 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Manuel Díaz Rivera. -----
127. Certificado de defunción, con partida 6161, folio 196 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Marcos Calel Batén. -----
128. Certificado de defunción, con partida 6795, folio 421 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de María Juan. -----

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2°.

- 606 -

129. Certificado de defunción, con partida 6185, folio 208 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Mario Méndez Cruz. -----
130. Certificado de defunción, con partida 6186, folio 209 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Nicolás Lorenzo Pascual. -----
131. Certificado de defunción, con partida 6798, folio 422 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pablo Caba Rivera. -----
132. Certificado de defunción, con partida 6783, folio 415 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Caba Mateo. -----
133. Certificado de defunción, con partida 6139, folio 138 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Díaz. -----
134. Certificado de defunción, con partida 6133, folio 135 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Francisco Mateo. -----
135. Certificado de defunción, con partida 6187, folio 209 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Lorenzo Pascual. -----
136. Certificado de defunción, con partida 6799, folio 423 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Ramón Francisco Bautista. -----
137. Certificado de defunción, con partida 6142, folio 139 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Ramón Francisco Bautista. -----
138. Certificado de defunción, con partida 6193, folio 212 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Sotero Pedro Tomas. -----
139. Certificado de defunción, con partida 2, folio 1 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Salvador Caba Santiago. -----
140. Certificado de defunción, con partida 5881, folio 203 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Antonio Caba Méndez. -----
141. Certificado de defunción, con partida 5879, folio 202 y libro 14, extendida por





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º
-607-

- el RENAP, el cual acredita la muerte de Antonio Caba Ijóm. -----
- 142. Certificado de defunción, con partida 5914, folio 219 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Antonio Cobo Solís. -----
 - 143. Certificado de defunción, con partida 5922, folio 223 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Bartolomé Gallego Ijóm. -----
 - 144. Certificado de defunción, con partida 5899, folio 212 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Bartolomé Ijóm Canay. -----
 - 145. Certificado de defunción, con partida 5905, folio 215 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Bernardo Ramírez. -----
 - 146. Certificado de defunción, con partida 5908, folio 216 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Domingo Rivera. -----
 - 147. Certificado de defunción, con partida 5911, folio 218 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Domingo Sánchez Mendoza. -----
 - 148. Certificado de defunción, con partida 5926, folio 225 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Felipe Alvarado Sánchez. -----
 - 149. Certificado de defunción, con partida 5930, folio 227 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Francisco Batz. -----
 - 150. Certificado de defunción, con partida 5904, folio 214 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Francisco Ramírez. -----
 - 151. Certificado de defunción, con partida 5907, folio 216 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Francisco Rivera Canay. -----
 - 152. Certificado de defunción, con partida 5875, folio 200 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Gaspar Caba Bop. -----
 - 153. Certificado de defunción, con partida 5915, folio 220 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Gaspar Cobo Solís. -----

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 608 -

154. Certificado de defunción, con partida 5909, folio 217 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juan Sánchez del Barrio. -----
155. Certificado de defunción, con partida 5877, folio 201 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Mateo Caba. -----
156. Certificado de defunción, con partida 5890, folio 207 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Matías Sánchez. -----
157. Certificado de defunción, con partida 5948, folio 236 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Matías Solano Chivás. -----
158. Certificado de defunción, con partida 5878, folio 201 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Caba Caba. -----
159. Certificado de defunción, con partida 5885, folio 205 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juan Pedro Caba Díaz. -----
160. Certificado de defunción, con partida 5883, folio 204 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Caba Rivera. -----
161. Certificado de defunción, con partida 5888, folio 206 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Canay Sánchez. -----
162. Certificado de defunción, con partida 5892, folio 208 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Díaz Hú. -----
163. Certificado de defunción, con partida 5891, folio 208 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Díaz Ramírez. -----
164. Certificado de defunción, con partida 5895, folio 210 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Gallego Rivera. -----
165. Certificado de defunción, con partida 5916, folio 220 y libro 14, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Solís López. -----
166. Certificado de defunción, con partida 5924, folio 224 y libro 14, extendida por





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



- 609 -

- el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Terraza. -----
167. Certificado de defunción, con partida 393, folio 393 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Chel López. -----
168. Certificado de defunción, con partida 81, folio 81 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Francisco Bernal. -----
169. Certificado de defunción, con partida 01, folio 01 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Elena Raymundo. -----
170. Certificado de defunción, con partida 319, folio 319 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Ana Chávez Raymundo. -----
171. Certificado de defunción, con partida 45, folio 46 y libro 70-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Rivera. -----
172. Certificado de defunción, con partida 42, folio 43 y libro 70-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Teresa Ceto. -----
173. Certificado de defunción, con partida 88, folio 44 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Jacinta Yula. -----
174. Certificado de defunción, con partida 255, folio 255 y libro 69-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Méndez Paz. -----
175. Certificado de defunción, con partida 80, folio 40 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juana Pacheco. -----
176. Certificado de defunción, con partida 53, folio 27 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pablo Caba Ijóm. -----
177. Certificado de defunción, con partida 55, folio 28 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Rosa Caba Ijóm. -----
178. Certificado de defunción, con partida 54, folio 27 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Silvestre Caba Ijóm. -----

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2°.

- 610 -

179. Certificado de defunción, con partida 274, folio 138 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Ana Pacheco Bop. -----
180. Certificado de defunción, con partida 217, folio 109 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de María López. -----
181. Certificado de defunción, con partida 163, folio 82 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Francisco Caba Brito. -----
182. Certificado de defunción, con partida 164, folio 82 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Rosa Caba Escobar. -----
183. Certificado de defunción, con partida 114, folio 57 y libro 1-A Rep, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Manuela Pacheco Bop. -----
184. Certificado de defunción, con partida 180, folio 90 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Rosa Caba Santiago. -----
185. Certificado de defunción, con partida 179, folio 90 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Ana Caba Santiago. -----
186. Certificado de defunción, con partida 276, folio 139 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juana Pacheco Bop. -----
187. Certificado de defunción, con partida 165, folio 83 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Andrés Caba Escobar. -----
188. Certificado de defunción, con partida 277, folio 140 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juan Pacheco Bop. -----
189. Certificado de defunción, con partida 29, folio 15 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Gaspar Laynez. -----
190. Certificado de defunción, con partida 113, folio 57 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Ana Asicon. -----
191. Certificado de defunción, con partida 64, folio 32 y libro 16, extendida por el





GUATEMALA, C.A.



OFICIO No. _____

REFERENCIA No. _____



Sentencia
C-01076-2011-00015

Of.2°

- 611 -

- RENAP, el cual acredita la muerte de María Mendoza Pacheco. -----
192. Certificado de defunción, con partida 219, folio 110 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de María Raymundo. -----
193. Certificado de defunción, con partida 37, folio 19 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de María Escobar Pacheco. -----
194. Certificado de defunción, con partida 110, folio 55 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Caba Pacheco. -----
195. Certificado de defunción, con partida 278, folio 140 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Pacheco Ijóm. -----
196. Certificado de defunción, con partida 237, folio 237 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Marcos Matóm. -----
197. Certificado de defunción, con partida 6282, folio 257 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Bartolomé Ramírez. -----
198. Certificado de defunción, con partida 6449, folio 345 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Bop Asicona. -----
199. Certificado de defunción, con partida 6162, folio 197 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Bop Asicona. -----
200. Certificado de defunción, con partida 255, folio 129 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Miguel Bernal Morales. -----
201. Certificado de defunción, con partida 254, folio 128 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juan Bernal Morales. -----
202. Certificado de defunción, con partida 252, folio 127 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Catarina Morales. -----
203. Certificado de defunción, con partida 32, folio 16 y libro 1-A Rep, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Mendoza. -----

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 612 -

204. Certificado de defunción, con partida 400, folio 400 y libro 70-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de María Cruz Sánchez. -----
205. Certificado de defunción, con partida 128, folio 64 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Catarina Caba. -----
206. Certificado de defunción, con partida 109, folio 55 y libro 1-A Rep, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de María Bop. -----
207. Certificado de defunción, con partida 95, folio 95 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Catarina Cedillo. -----
208. Certificado de defunción, con partida 443, folio 222 y libro 66, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Francisco de Paz Raymundo. -----
209. Certificado de defunción, con partida 320, folio 160 y libro 66, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Miguel Ramírez. -----
210. Certificado de defunción, con partida 345, folio 346 y libro 70-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Jacinta Raymundo Vicente. -----
211. Certificado de defunción, con partida 67, folio 67 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Antonio Cobo Cobo. -----
212. Certificado de defunción, con partida 253, folio 253 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Francisco Rivera. -----
213. Certificado de defunción, con partida 291, folio 291 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juan Raymundo de León. -----
214. Certificado de defunción, con partida 170, folio 85 y libro 65, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Francisco de Paz Raymundo. -----
215. Certificado de defunción, con partida 104-2006, folio 105 y libro 1 Rep, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Cirilo Ramírez Salas. -----
216. Certificado de defunción, con partida 112, folio 56 y libro 65, extendida por el





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



Sentencia
C-01076-2011-00015
Of. 2º.

613 -

- RENAP, el cual acredita la muerte de Margarita Raymundo Marcos. -----
217. Certificado de defunción, con partida 91, folio 046 y libro 65, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Magdalena de León. -----
218. Certificado de defunción, con partida 114, folio 57 y libro 65, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Jacinto Raymundo Marcos. -----
219. Certificado de defunción, con partida 117, folio 59 y libro 65, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Raymundo Marcos. -----
220. Certificado de defunción, con partida 119, folio 60 y libro 65, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Jacinta Raymundo Gallego. -----
221. Certificado de defunción, con partida 127, folio 064 y libro 65, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Margarita Raymundo. -----
222. Certificado de defunción, con partida 261, folio 261 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Sánchez. -----
223. Certificado de defunción, con partida 114, folio 114 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Magdalena López. -----
224. Certificado de defunción, con partida 109, folio 55 y libro 1-A Rep, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de María Bop. -----
225. Certificado de defunción, con partida 212, folio 212 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Jacinto Chávez. -----
226. Certificado de defunción, con partida 75, folio 75 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Raymundo. -----
227. Certificado de defunción, con partida 76, folio 76 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Domingo Pérez. -----
228. Certificado de defunción, con partida 301, folio 301 y libro 69-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Gaspar Ramírez. -----

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 614 -

- 229. Certificado de defunción, con partida 279, folio 141 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Gaspar Bop Bop. -----
- 230. Certificado de defunción, con partida 157, folio 157 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Ana Guzmán Brito. -----
- 231. Certificado de defunción, con partida 317, folio 159 y libro 35, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Canto Lux. -----
- 232. Certificado de defunción, con partida 287, folio 287 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Jacinto Matóm. -----
- 233. Certificado de defunción, con partida 06, folio 06 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Tomás Herrera. -----
- 234. Certificado de defunción, con partida 125, folio 125 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juan Pérez. -----
- 235. Certificado de defunción, con partida 238, folio 238 y libro 69-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Miguel Ceto López. -----
- 236. Certificado de defunción, con partida 245, folio 245 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Feliciano Brito Brito. -----
- 237. Certificado de defunción, con partida 281, folio 283 y libro 70-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Sebastián Pérez. -----
- 238. Certificado de defunción, con partida 57, folio 57 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Sebastián de Paz. -----
- 239. Certificado de defunción, con partida 422-2006, folio 27 y libro 3 Rep, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Miguel Toma Matóm.-----
- 240. Certificado de defunción, con partida 14, folio 14 y libro 69-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Bernardo Rivera Brito. -----
- 241. Certificado de defunción, con partida 328, folio 165 y libro 35, extendida por





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º

- 615 -

- RENAP, el cual acredita la muerte de Manuela Vásquez Mateo. -----
242. Certificado de defunción, con partida 329, folio 329 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Miguel Chávez Brito. -----
243. Certificado de defunción, con partida 126, folio 126 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Magdalena Raymundo Chávez. -----
244. Certificado de defunción, con partida 329, folio 329 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Miguel Chávez Brito. -----
245. Certificado de defunción, con partida 452-2006, folio 57 y libro 3, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Marcos Castro Canto. -----
246. Certificado de defunción, con partida 289, folio 289 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Mateo Marcos. -----
247. Certificado de defunción, con partida 533, folio 267 y libro 66, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juana Velasco Ceto. -----
248. Certificado de defunción, con partida 535, folio 268 y libro 66, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de María Velasco Ceto. -----
249. Certificado de defunción, con partida 534, folio 267 y libro 66, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juana Ceto Bacá. -----
250. Certificado de defunción, con partida 529, folio 265 y libro 66, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de María Marroquín. -----
251. Certificado de defunción, con partida 530, folio 265 y libro 66, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de María Velasco Marroquín. -----
252. Certificado de defunción, con partida 531, folio 266 y libro 66, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juan Velasco Marroquín. -----
253. Certificado de defunción, con partida 528, folio 264 y libro 66, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juan Velasco Marroquín. -----

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2°.

- 616 -

- 254. Certificado de defunción, con partida 532, folio 266 y libro 66, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Margarita Velasco Rivera. -----
- 255. Certificado de defunción, con partida 22, folio 22 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Macario Arenox. -----
- 256. Certificado de defunción, con partida 104, folio 104 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Jacinto Brito. -----
- 257. Certificado de defunción, con partida 336, folio 336 y libro 69-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juana Gallego Bernal. -----
- 258. Certificado de defunción, con partida 120, folio 120 y libro 70-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de José Terraza. -----
- 259. Certificado de defunción, con partida 297, folio 297 y libro 69-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Ana Raymundo Brito. -----
- 260. Certificado de defunción, con partida 402-2006, folio 7 y libro 3, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Fabián Pínula Vicente. -----
- 261. Certificado de defunción, con partida 248, folio 248 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Bernal. -----
- 262. Certificado de defunción, con partida 333, folio 333 y libro 70-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Diego Brito. -----
- 263. Certificado de defunción, con partida 593, folio 297 y libro 66, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pascual Ajanel Cuyuch. -----
- 264. Certificado de defunción, con partida 238, folio 238 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Jacinta Raymundo Ceto. -----
- 265. Certificado de defunción, con partida 393, folio 393 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Raymundo.-----
- 266. Certificado de defunción, con partida 240, folio 120 y libro 66, extendida por el





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



- 617 -

- RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Raymundo. -----
267. Certificado de defunción, con partida 243, folio 122 y libro 66, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Francisco Raymundo. -----
268. Certificado de defunción, con partida 7, folio 6 y libro 41, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Nicolás Gómez. -----
269. Certificado de defunción, con partida 181, folio 181 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Antonio Matóm de León. -----
270. Certificado de defunción, con partida 359, folio 359 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Diego de León Cobo. -----
271. Certificado de defunción, con partida 8, folio 8 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Fermín Gallego Gallego. -----
272. Certificado de defunción, con partida 271, folio 271 y libro 69-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de José Cuyuch. -----
273. Certificado de defunción, con partida 27, folio 27 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Santiago Nox Brito. -----
274. Certificado de defunción, con partida 370, folio 370 y libro 69-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Catarina López Raymundo. -----
275. Certificado de defunción, con partida 317, folio 317 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Sebastián Bernal. -----
276. Certificado de defunción, con partida 251, folio 251 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Gabriel Bacá. -----
277. Certificado de defunción, con partida 345, folio 345 y libro 69-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Bernardo Raymundo Chávez. -----
278. Certificado de defunción, con partida 370, folio 370 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Ana Pérez. -----

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 618 -

279. Certificado de defunción, con partida 193, folio 193 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Santiago. -----
280. Certificado de defunción, con partida 111, folio 106 y libro 67, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Sebastián de Paz. -----
281. Certificado de defunción, con partida 371, folio 372 y libro 70-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de María Raymundo. -----
282. Certificado de defunción, con partida 391, folio 392 y libro 70-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Miguel Raymundo Raymundo. -----
283. Certificado de defunción, con partida 171, folio 171 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Jacinto Chel Raymundo. -----
284. Certificado de defunción, con partida 147, folio 147 y libro 69-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Chávez. -----
285. Certificado de defunción, con partida 183, folio 183 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Olga Marina Ávila Cedillo. -----
286. Certificado de defunción, con partida 182, folio 182 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Roselia Rita Ávila Cedillo. -----
287. Certificado de defunción, con partida 160, folio 160 y libro 70-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Jacinta González Marcos. -----
288. Certificado de defunción, con partida 290, folio 290 y libro 69-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Diego Solís López. -----
289. Certificado de defunción, con partida 87, folio 87 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Francisco Bernal Santiago. -----
290. Certificado de defunción, con partida 6904, folio 474 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Mario Jacinto Brito Brito. -----
291. Certificado de defunción, con partida 6906, folio 475 y libro 15, extendida por





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



- el RENAP, el cual acredita la muerte de Magdalena Brito Brito. -----
292. Certificado de defunción, con partida 6905, folio 475 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Jacinta Brito Brito. -----
293. Certificado de defunción, con partida 369, folio 370 y libro 70-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de María Raymundo Cedillo. -----
294. Certificado de defunción, con partida 241, folio 242 y libro 70-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Andrés Brito Brito. -----
295. Certificado de defunción, inscrita el veinticinco de julio de dos mil doce, No 73041, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Jacinto Raymundo Raymundo. -----
296. Certificado de defunción, con partida 45, folio 45 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Francisco Rivera. -----
297. Certificado de defunción, con partida 63, folio 63 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Gaspar Ramos Raymundo. -----
298. Certificado de defunción, con partida 12, folio 12 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro López. -----
299. Certificado de defunción, con partida 566, folio 283 y libro 66, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juan Raymundo Gómez. -----
300. Certificado de defunción, con partida 598, folio 299 y libro 66, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Diego Pérez Calel. -----
301. Certificado de defunción, con partida 305, folio 153 y libro 68, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Magdalena de León. -----
302. Certificado de defunción, con partida 137, folio 137 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Francisco de Paz Corio. -----
303. Certificado de defunción, con partida 385, folio 385 y libro 69-A, extendida

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 620 -

- por el RENAP, el cual acredita la muerte de Jacinto Cobo. -----
- 304.** Certificado de defunción, con partida 41, folio 21 y libro 67, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Diego Velasco. -----
- 305.** Certificado de defunción, con partida 203, folio 203 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Domingo Pérez. -----
- 306.** Certificado de defunción, con partida 228, folio 228 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Gaspar Santiago Bautista. -----
- 307.** Certificado de defunción, con partida 164, folio 165 y libro 70-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Diego Cobo. -----
- 308.** Certificado de defunción, con partida 384, folio 384 y libro 69-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Petrona Raymundo Brito. -----
- 309.** Certificado de defunción, con partida 213, folio 213 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Rivera de León. -----
- 310.** Certificado de defunción, con partida 6232, folio 231 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juan Pascual Rafael. -----
- 311.** Certificado de defunción, con partida 6916, folio 480 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Manuel Tiu Espinosa. -----
- 312.** Certificado de defunción, con partida 247, folio 248 y libro 70-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Leocadio José Guzmán. -----
- 313.** Certificado de defunción, con partida 6341, folio 288 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de María Escobar. -----
- 314.** Certificado de defunción, con partida 230, folio 230 y libro 17-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Domingo Ceto Cruz. -----
- 315.** Certificado de defunción, con partida 322, folio 322 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Magdalena Raymundo. -----





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



Sentencia
0-01076-2011-00015
Of. 2º

- 621 -

- 316. Certificado de defunción, con partida 124, folio 124 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Miguel Matóm. -----
- 317. Certificado de defunción, con partida 511, folio 256 y libro 66, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Cano Herrera. -----
- 318. Certificado de defunción, con partida 512, folio 256 y libro 66, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Augusto Mérida. -----
- 319. Certificado de defunción, con partida 509, folio 155 y libro 66, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de María Hernández. -----
- 320. Certificado de defunción, con partida 127, folio 64 y libro 16, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juana Caba. -----
- 321. Certificado de defunción, con partida 508, folio 254 y libro 66, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de David Mérida Hernández. -----
- 322. Certificado de defunción, con partida 510, folio 255 y libro 66, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Tiburcio Mérida Cano. -----
- 323. Certificado de defunción, con partida 514, folio 257 y libro 66, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Senida Herrera Velásquez. -----
- 324. Certificado de defunción, con partida 513, folio 257 y libro 66, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Rafaela Saucedo Galicia. -----
- 325. Certificado de defunción, con partida 324, folio 162 y libro 66, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Domingo Herrera Pérez. -----
- 326. Certificado de defunción, con partida 20, folio 20 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Nicolás Cobo Raymundo. -----
- 327. Certificado de defunción, con partida 366, folio 367 y libro 70-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Jacinto López Cedillo. -----
- 328. Certificado de defunción, con partida 64, folio 64 y libro 69-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de _____

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 622 -

- RENAP, el cual acredita la muerte de Tomás Chávez Raymundo. -----
329. Certificado de defunción, con partida 6461, folio 351 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Jacinto Itzep Utuy. -----
330. Certificado de defunción, con partida 030, folio 030 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de José Nox Raymundo.-----
331. Certificado de defunción, con partida 296, folio 296 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Andrés Brito. -----
332. Certificado de defunción, con partida 6397, folio 317 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Jacinto Itzep Utuy. -----
333. Certificado de defunción, con partida 40, folio 40 y libro 69-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Juan Pérez Rivera. -----
334. Certificado de defunción, con partida 6867, folio 461 y libro 15, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Catarina Tojín Tum. -----
335. Certificado de defunción, con partida 221, folio 221 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Isabel Isabel Raymundo. -----
336. Certificado de defunción, con partida 190, folio 190 y libro 69-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Domingo Solís Bacá. -----
337. Certificado de defunción, con partida 190, folio 190 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Pedro Rivera Cobo. -----
338. Certificado de defunción, con partida 266, folio 266 y libro 69-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de María Raymundo. -----
339. Certificado de defunción, con partida 285, folio 285 y libro 68-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Jacinto Raymundo. -----
340. Certificado de defunción, con partida 265, folio 265 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Francisco Terraza Cruz. -----





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



Sentencia
C-01076-2011-00015
Of. 2º

- 623 -

- 341. Certificado de defunción, con partida 241, folio 241 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Diego Terraza Sánchez. -----
- 342. Certificado de defunción, con partida 157, folio 157 y libro 71-A, extendida por el RENAP, el cual acredita la muerte de Francisco Raymundo. -----

CERTIFICADOS DE DEFUNCIÓN DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- 343. **Tomas Corio**, quien falleció el día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Cocol. -----
- 344. **Nicolás Cobo**, quien falleció en el mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Salquil Grande. -----
- 345. **Diego Raymundo Chel**, quien falleció el día dos de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Río Azul. -----
- 346. **Domingo Chel**, quien falleció el día dos de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Río Azul. -----
- 347. **Miguel Raymundo Julux**, quien falleció el día dos de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Río Azul. -----
- 348. **Lucía Raymundo**, quien falleció el día tres de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xoloche. -----
- 349. **Manuel Chávez**, quien falleció el día cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Tzabal. -----
- 350. **Domingo Julux**, quien falleció el día dos de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Río Azul. -----
- 351. **Vicente Guzmán**, quien falleció el día cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xocoxo. -----
- 352. **Jacinto Pérez Marcos**, quien falleció el día cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xevitz. -----





SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2°.

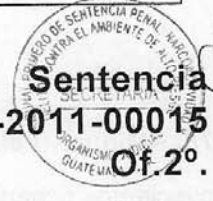
- 624 -

353. **Pedro Santiago Guzmán**, quien falleció el día nueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Tzalbal. -----
354. **Elena Matóm**, quien falleció el día nueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea La Laguna Vocotz. -----
355. **Ana López López**, quien falleció el día diez de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Salquil Grande. -----
356. **Jacinto Cedillo López**, quien falleció el día diez de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Salquil Grande. -----
357. **Eulalia Velasco**, quien falleció el día diez de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xoloché. -----
358. **Gaspar Chel Herrera**, quien falleció el día doce de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Tzichel. -----
359. **Rosa Perez Velasco**, quien falleció el día doce de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Parramos Grande. -----
360. **Juan Raymundo Raymundo**, quien falleció el día diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, secuestrado. -----
361. **Pedro Terraza**, quien fue secuestrado el día diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. -----
362. **Jacinto Brito Brito**, quien falleció el día veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Acul. -----
363. **Diego de León**, quien falleció el día veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Acul. -----
364. **Jacinto Sánchez Corio**, quien falleció el día veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Acul. -----
365. **Diego Cobo Avilies**, quien falleció el día veinte de abril de mil novecientos





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



Sentencia
C-01076-2011-00015
Of. 2º.

- 625 -

- ochenta y dos, en la Aldea Acul. -----
366. **Pedro Solís de León**, quien falleció el día veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Acul. -----
367. **Pedro Bacá Pérez**, quien falleció el día veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Acul. -----
368. **Gaspar Raymundo**, quien falleció el día veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Acul. -----
369. **Elena Raymundo**, quien falleció el día veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vicotz. -----
370. **Rafael Gallego Marcos**, quien falleció el día veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Acul. -----
371. **Gerónimo Brito Bernal**, quien falleció el día veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Acul. -----
372. **Jacinto Ricardo Brito Cobo**, quien falleció el día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Trapichitos. -----
373. **Domingo Cedillo López**, quien falleció en el mes de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Acul. -----
374. **Pedro de León Sánchez**, quien falleció en el mes de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Janlay. -----
375. **Magdalena Raymundo Sánchez**, quien falleció el día uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en Chip de Xemamatze. -----
376. **Diego Cobo Rivera**, quien falleció el día uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Batzsumal. -----
377. **Miguel Vicente Batén**, quien falleció el día uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xexocom. -----

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 626 -

378. **Miguel Velasco de Paz**, quien falleció el día dos de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Bajita Aldea Acul. -----
379. **Catarina Raymundo Raymundo**, quien falleció el día tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Tuchabuc. -----
380. **Catarina Raymundo Gallego**, quien falleció el día tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Tuchabuc. -----
381. **Marta Gallego Cobo**, quien falleció el día tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Tuchabuc. -----
382. **Pedro Raymundo Marcos**, quien falleció el día tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Tuchabuc. -----
383. **Alberto Velasco Oxlaj**, quien falleció el día cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Visibacvitz. -----
384. **Feliciano Velásquez Renox**, quien falleció el día cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Visivacvitz. -----
385. **Miguel Pérez**, quien falleció el día cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Pulay. -----
386. **Ana Ceto Guzmán**, quien falleció el día siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Chabuc. -----
387. **Pedro de Paz Cedillo**, quien falleció el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Xecoxo. -----
388. **Jacinto Brito Brito**, quien falleció el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Tu Salina. -----
389. **Elena López**, quien falleció el día quince de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xoloche. -----
390. **Juan Santiago**, quien falleció el día quince de mayo de mil novecientos





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



- 627 -

- ochenta y dos, en la Aldea Vicotz. -----
391. **Catarina de Paz**, quien falleció el día dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Jacana. -----
392. **Gaspar Brito Santiago**, quien falleció el día dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Jacana. -----
393. **Gaspar Terraza**, quien falleció el día veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Caba, San Gaspar Chajul. -----
394. **Nicolás Cobo**, quien falleció el día veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Finca Quebrada. -----
395. **Domingo Santiago Cedillo**, quien falleció el día veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Sajsiban. -----
396. **Miguel Gallego**, quien falleció el día veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xonca. -----
397. **Diego Matóm Ceto**, quien falleció el día veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Sajsiban. -----
398. **Diego Marcos Marcos**, quien falleció el día veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Villala. -----
399. **Elena Santiago Raymundo**, quien falleció en mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xecotz. -----
400. **Engracia Ceto Matóm**, quien falleció el veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Parramos Grande. -----
401. **Pablo Ceto Matóm**, quien falleció el día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Parramos Grande. -----
402. **Pedro López**, quien falleció en el mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Vitzal. -----

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2°.

- 628 -

403. **Catarina Ramírez**, quien falleció en el mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Vitzal. -----
404. **Miguel Raymundo**, quien falleció el día uno de junio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vijolom. -----
405. **Margarita Marcos Brito**, quien falleció el día diez de junio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Acul. -----
406. **Manuel Ajanel Pérez**, quien falleció el día catorce de junio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Chuatuj. -----
407. **Juan Brito Raymundo**, quien falleció el día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Perla Grande. -----
408. **Jacinto Pérez Pérez**, quien falleció el día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y dos, en Kosonip. -----
409. **Miguel Raymundo**, quien falleció el día diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Salquilito. -----
410. **Gerónimo de Paz Cedillo**, quien falleció el día veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos, en Bajilá de la Aldea Acul. -----
411. **Dominga Bernal Bernal**, quien falleció el día veinte de junio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vijolom. -----
412. **José Ceto**, quien falleció el día veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos, en Santa María Nebaj. -----
413. **Magdalena Velasco**, quien falleció el día veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y dos, en Tzichel. -----
414. **Pedro Marcos**, quien falleció el día veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xecoa. -----
415. **Gaspar Bernal**, quien falleció en el mes de junio de mil novecientos





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



- ochenta y dos, en el Cantón Batzcorral. -----
416. **José Santiago Cedillo**, quien falleció en el mes de junio de mil novecientos ochenta y dos, en Xolacapix. -----
417. **Juan Chávez Sánchez**, quien falleció el día dos de julio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Viucalvitz. -----
418. **Diego Cobo Sánchez**, quien falleció el día cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xexocom. -----
419. **Ignacio Baca Brito**, quien falleció el día cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos, en Bajilá. -----
420. **Feliciana Chávez Raymundo**, quien falleció el día siete de julio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xepiun. -----
421. **Baltasar Tomas Cedillo Solís**, quien falleció el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Trapichitos. -----
422. **Jacinta Chel Brito**, quien falleció el día ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Tzalbal. -----
423. **Ady Betzabé Corio Bernal**, quien falleció el día diez de julio de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Sumal Grande. -----
424. **Miguel Velasco Raymundo**, quien falleció el día diez de julio de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Visical. -----
425. **Jacinta Santiago González**, quien falleció el día diez de julio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Río Azul. -----
426. **Juana Cedillo Pérez**, quien falleció el día diez de julio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Palop Chiquito. -----
427. **Domingo Cedillo**, quien falleció el día trece de julio de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Santa María. -----

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2°.

- 630 -

428. **Francisco Álvarez Ixcoy**, quien falleció el día trece de julio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Chuatuj. -----
429. **Francisco Cobo**, quien falleció el día quince de julio de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Sumal Grande. -----
430. **Sebastián González Raymundo**, quien falleció el día quince de julio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Batzsuchil. -----
431. **Jacinto Raymundo**, quien falleció el día quince de julio de mil novecientos ochenta y dos, en Sajche. -----
432. **Pedro Pastor Tzita**, quien falleció el día dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Chuatuj. -----
433. **Teresa Raymundo Brito**, quien falleció el día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y dos, en Santa María Nebaj. -----
434. **Jacinto Cedillo Cuchil**, quien falleció el día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vijolom I. -----
435. **Cecilia Cedillo Cuchil**, quien falleció el día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vijolom I. -----
436. **Miguel Bernal Raymundo**, quien falleció el día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Sumalito. -----
437. **Miguel Corio Ramírez**, quien falleció el día veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos, en Tu B'ajmam. -----
438. **Pablo Elías Ramos Torres**, quien falleció el día veinte de julio de mil novecientos ochenta y tres, en Visacuya de la Aldea Acul. -----
439. **Catarían Guzaro**, quien falleció el día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Santa Marta. -----
440. **Gaspar Velasco**, quien falleció el día veintitrés de julio de mil novecientos





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



Sentencia

01076-2011-00045



- ochenta y dos, en la Aldea Santa Marta. -----
441. **Cecilia Marcos Sánchez**, quien falleció el día veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Palop Chiquito. -----
442. **Felipe Matóm**, quien falleció el día veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vicotz. -----
443. **Miguel Brito Santiago**, quien falleció el día veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xeo. -----
444. **Juan de León Raymundo**, quien falleció el día veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vixocom. -----
445. **Cecilia Ramírez Terraza**, quien falleció el día treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Batzsuchil. -----
446. **Juana de León Ceto**, quien falleció el día treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vicotz. -----
447. **Diego Gallego**, quien falleció el día uno de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Tzijulche. -----
448. **Miguel Ceto Chávez**, quien falleció el día dos de octubre de dos mil seis, en lugar ignorado.-----
449. **Jacinto Sánchez Solís**, quien falleció el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en Xexocom. -----
450. **Domingo Pérez**, quien falleció el día seis de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Salquil Grande. -----
451. **Diego Cobo Bernal**, quien falleció el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Janlay. -----
452. **Tomas Bacá**, quien falleció el día diez de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Batzsumal. -----

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2°.

- 632 -

453. **Epifanio García Carrillo**, quien falleció el día diez de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea San Francisco Javier. -----
454. **Agustín Raymundo Chávez**, quien falleció el día diez de agosto de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Sumal Grande. -----
455. **José Raymundo**, quien falleció el día trece de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Tuchabuc. -----
456. **José Guzaro**, quien falleció el día catorce de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en lugar ignorado. -----
457. **Tomas Baca Chávez**, quien falleció el día quince de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en Baschocola. -----
458. **Rosa Sánchez Bernal**, quien falleció el día quince de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Chabuc. -----
459. **Pedro Bernal Raymundo**, quien falleció el día quince de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Jactzal. -----
460. **Andrés Raymundo**, quien falleció el día quince de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vijolom II. -----
461. **Miguel de Paz Ramírez**, quien falleció el día quince de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Perla Grande. -----
462. **Pedro Pérez Hernández**, quien falleció el día quince de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Salquil Grande. -----
463. **Nicolás Raymundo Brito**, quien falleció el día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Pista. -----
464. **Misael Cobo Raymundo**, quien falleció el día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vicotz. -----
465. **Jacinto Marcos Raymundo**, quien falleció el día veinticinco de agosto de





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



- mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Tzichel. -----
466. **Miguel Brito**, quien falleció el día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y nueve, en la Aldea Salquil Grande. -----
467. **Nicolás Chel**, quien falleció el día uno de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Tzalbal. -----
468. **Jacinto Brito**, quien falleció el día uno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Pulay. -----
469. **Francisco Matóm**, quien falleció el día dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea La laguna Vicotz. -----
470. **Miguel de León**, quien falleció el día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en Tujolom. -----
471. **José Cobo**, quien falleció el día nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vivitz. -----
472. **Magdalena Santiago Matóm**, quien falleció el día nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vicalama. -----
473. **Margarita Santiago**, quien falleció el día nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vivitz. -----
474. **Gregorio Santiago Chel**, quien falleció el día catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xoloché. -----
475. **Pedro Marcos de León**, quien falleció el día catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en lugar ignorado. -----
476. **Diego Raymundo de León**, quien falleció el día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xextupil. -----
477. **Jacinto Cobo**, quien falleció el día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Perla Grande. -----

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 634 -

478. **Petrona Sánchez Brito**, quien falleció el día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xonca. -----
479. **Domingo Cedillo**, quien falleció el día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en Batzsumal. -----
480. **José Raymundo**, quien falleció el día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en Vijolom I. -----
481. **Pedro Bernal Brito**, quien falleció el día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Jacana. -----
482. **Francisco Herrera Matóm**, quien falleció el día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Tzalbal. -----
483. **Jacinto Terraza**, quien falleció el día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vicalama. -----
484. **Miguel Brito**, quien falleció el día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xeo. -----
485. **Francisco Brito Matóm**, quien falleció el día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Palop Chiquito. -----
486. **Luis López**, quien falleció el día dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Tzijulche. -----
487. **Francisco Ijóm**, quien falleció el día veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vicampana Vitz. -----
488. **Pedro Gallego Brito**, quien falleció el día veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en Nebaj. -----
489. **Miguel Raymundo Brito**, quien falleció el día veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en Salquilito. -----
490. **Juan Pérez**, quien falleció el día uno de octubre de mil novecientos





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



- 635 -

- ochenta y dos, en el Río Xamala. -----
491. **Elena Raymundo Brito**, quien falleció el día diez de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xeo. -----
492. **Magdalena Brito Pérez**, quien falleció el día diez de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xeo. -----
493. **Diego Santiago**, quien falleció el día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xoloché. -----
494. **Tomas Brito Raymundo**, quien falleció el día siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Cotzol. -----
495. **Pedro Rivera López**, quien falleció el quince de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vicalama. -----
496. **María Bernal**, quien falleció el día quince de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Xolacul. -----
497. **Catarán Chávez**, quien falleció el día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vichabuc. -----
498. **Juan Corio**, quien falleció el día veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vipecbalam. -----
499. **Feliciana Santiago**, quien falleció el día veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Tzalbal. -----
500. **Gaspar Pérez**, quien falleció el día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Mixlaj. -----
501. **Juan Pérez Pérez**, quien falleció el día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Mixlaj -----
502. **Cecilia Corio**, quien falleció el día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Polop. -----

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 636 -

503. **Lorenza Rivera Cobo**, quien falleció en el mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea La Pista. -----
504. **Pedro Rivera Raymundo**, quien falleció en el mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea La Pista. -----
505. **Gabriel Bacá**, quien falleció en el mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Pulay. -----
506. **José Ramírez**, quien falleció el día uno de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Salquilito. -----
507. **María Pérez de León**, quien falleció el día siete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea La laguna Tzalbal. -----
508. **Pedro Terraza**, quien falleció el día ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, en lugar ignorado. -----
509. **Macario Velásquez Pastor**, quien falleció el día ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Cotzol. -----
510. **Jacinta de León**, quien falleció el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Tzalbal. -----
511. **Jacinta Guzmán**, quien falleció el día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Cosonip. -----
512. **Juana Herrera Ceto**, quien falleció el día diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Santa Rosa de Chajul. -----
513. **José Raymundo**, quien falleció el día veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xecotz. -----
514. **Ambrosio Pérez Raymundo**, quien falleció el día veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en Suchum. -----
515. **Nicolás Raymundo Rivera**, quien falleció el día veintidós de noviembre de





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



- mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Tu Calama. -----
516. **Antonio Santiago Pérez**, quien falleció el día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Xeo. -----
517. **Magdalena Coxaj Pérez**, quien falleció el día veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Acul. -----
518. **Feliciana de Paz**, quien falleció el día once de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Batzuchil. -----
519. **Margarita Raymundo Sánchez**, quien falleció el día quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xeucalvitz. -----
520. **Magdalena Cobo Pérez**, quien falleció el día veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en Ti Vitz de Tzizulche. -----
521. **Gaspar Cedillo Raymundo**, quien falleció el día veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Santa Marta. -----
522. **Ramona Hernández**, quien falleció el día veinticinco de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Batzchocola. -----
523. **Pedro Anselmo de León Brito**, quien falleció el día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en Vasabal, Acul. -----
524. **María Bernal Bernal**, quien falleció el día diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Cotzol. -----
525. **Dominga Rivera Velasco**, quien falleció el día quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en Coralcup. -----
526. **Sebastián Guzaro**, quien falleció el día quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en el Catón Vitzal. -----
527. **Gaspar Rivera Brito**, quien falleció el día quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Xeo. -----

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 638 -

528. **José Rivera**, quien falleció el día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Ixtupil. -----
529. **Santos Agustín Ajtum Calel**, quien falleció el día veinte de marzo de mil novecientos ochenta y tres, se ignora el lugar. -----
530. **Magdalena Torres Raymundo**, quien falleció el día veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en Tzichel. -----
531. **Diego Raymundo**, quien falleció el día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Xeucalvitz. -----
532. **Tomas Corio**, quien falleció el día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en Cocol. -----
533. **Juana de León Laynes**, quien falleció el día ocho de abril de mil novecientos ochenta y tres, en Nebaj. -----
534. **Pedro Matóm**, quien falleció el día diez de abril de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Vicampanavitz. -----
535. **Diego Raymundo Ramírez**, quien falleció el día diez de abril de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Xepiun. -----
536. **Juana Guzmán Cedillo**, quien falleció el día doce de abril de mil novecientos ochenta y tres, en Batsabal de Xexuxcap. -----
537. **Domingo Julián Guzmán Cedillo**, quien falleció el día doce de abril de mil novecientos ochenta y tres, en Batsabal de Xexuxcap. -----
538. **Pablo Ramírez Rivera**, quien falleció el día quince de abril de mil novecientos ochenta y tres, en la Planta. -----
539. **Victoriano Francisco Raymundo Brito**, quien falleció el día veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Vipecbalam. -----
540. **Ana Santiago**, quien falleció el día ocho de mayo de mil novecientos





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



- ochenta y tres, en la Aldea Xexuxcap. -----
541. **Jacinto López Santiago**, quien falleció el día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Xexuxcap. -----
542. **Cristóbal López**, quien falleció el día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Xexuxcap. -----
543. **Nicolás Marcos**, quien falleció el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Vicalama. -----
544. **Juana Raymundo Pérez**, quien falleció el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Xecotz. -----
545. **Gaspar Pérez**, quien falleció el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Xecotz. -----
546. **Juan Ramírez López**, quien falleció el día quince de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Xeucalvitz. -----
547. **José Raymundo**, quien falleció el día veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Batzsumal I. -----
548. **Dominga Raymundo de León**, quien falleció el día veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Pulay. -----
549. **Francisco Ceto Matóm**, quien falleció el día veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Río Azul. -----
550. **Rafael Pérez Raymundo**, quien falleció el día veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Salquil Grande. -----
551. **Miguel Ceto Sánchez**, quien falleció el día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Visivacvitz. -----
552. **Pedro Chávez Chávez**, quien falleció el día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Visumal. -----

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2°.

- 640 -

553. **Tomas Santiago Ramírez**, quien falleció el día veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Xeucalvitz. -----
554. **Juan Baca López**, quien falleció en el mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en Batzbaca. -----
555. **Catarina Cobo Brito**, quien falleció el día tres de junio de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Sumal Grande. -----
556. **Juan Santiago**, quien falleció el día diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Xoloché. -----
557. **Pedro Solís**, quien falleció el día veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres, en Parramos Grande. -----
558. **Daniel Cobo de León**, quien falleció el día veinte de julio de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Xexucap. -----
559. **Diego Marcos**, quien falleció el día veintidós de junio de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Batzuchil. -----
560. **Francisco Brito Chávez**, quien falleció el día veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Pulay. -----
561. **Pedro Bernal**, quien falleció el día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Xonca. -----
562. **Sandra Anita Cobo Cedillo**, quien falleció el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres, en Sumal Grande. -----
563. **José Santiago**, quien falleció el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Xecoxo. -----
564. **Miguel Reynoso Santiago**, quien falleció el día quince de julio de mil novecientos ochenta y tres, en Tzizulche. -----
565. **María Velasco Brito**, quien falleció el día dieciocho de julio de mil





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



- 641 -

- novecientos ochenta y tres, en la Aldea Cotzol. -----
566. **Lionzo Ramos Torres**, quien falleció el día diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Xajal. -----
567. **Tomas Raymundo**, quien falleció el día veinte de julio de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Xepiun. -----
568. **Catarina Guzaro**, quien falleció el día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Santa Marta. -----
569. **Antonio Raymundo Ramos**, quien falleció el día cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y tres, en Tu Bajman. -----
570. **Margarita Velasco Matóm**, quien falleció el día cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres, en Ti Pecbalam. -----
571. **DIEGO COBO**, quien falleció el día quince de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vijolom II, de Santa María Nebaj, Quiché. -----
572. **PEDRO RAYMUNDO PEREZ**, quien falleció en el año de mil novecientos ochenta y dos, en lugar ignorado, Santa María Nebaj, Quiché. -----
573. **PEDRO SANCHEZ SANTIAGO**, quien falleció en el año de mil novecientos ochenta y dos, en lugar ignorado, Santa María Nebaj, Quiché. -----
574. **MIGUEL DE LEON**, quien falleció en el año de mil novecientos ochenta y dos, en lugar ignorado, Santa María Nebaj, Quiché. -----
575. **JUANA RAMIREZ RAMIREZ**, quien falleció el día veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Xepiun, Santa María Nebaj, Quiché.-----
576. **PEDRO RAMIREZ SANTIAGO**, quien falleció el día veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Xexuxcap, Santa María Nebaj, Quiché. -----
577. **MARTIN RAMIREZ RAMIREZ**, quien falleció el día veinticinco de marzo de

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 642 -

mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Xepiun, Santa María Nebaj, Quiché.---

578. ANDRES BRITO Y BRITO, quien falleció el día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Sumal Grande, Santa María Nebaj, Quiché. -----

579. PEDRO DE LEON SANTIAGO, quien falleció el día quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Tzalbal, Santa María Nebaj, Quiché. -----

580. MARCELINO LOPEZ RAYMUNDO, quien falleció el día veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Canaquil, Santa María Nebaj, Quiché. -----

581. JUAN DIEGO CETO BERNAL, quien falleció en el mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en lugar ignorado, Santa María Nebaj, Quiché. -----

582. JUAN GUZARO, quien falleció el día catorce de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en lugar ignorado, Santa María Nebaj, Quiché. -----

583. ANA CHAVEZ RAYMUNDO, quien falleció el día veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Tzalbal, Santa María Nebaj, Quiché.---

584. PAULINO VELASQUEZ ITZEP, quien falleció el día quince de abril de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Xexuxcap, Santa María Nebaj, Quiché.---

585. MIGUEL MATOM BERNAL, quien falleció el día catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Santa Marta, Santa María Nebaj, Quiché.

586. MANUEL CHAVEZ, quien falleció el día cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Tzalbal, Santa María Nebaj, Quiché. -----

587. PEDRO CETO LOPEZ, quien falleció el día veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos, en Vicucham, Santa María Nebaj, Quiché. -----

588. JACINTO BRITO, quien falleció el día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xeo, Santa María Nebaj, Quiché. -----





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



- 643 -

589. **JUANA RIVERA**, quien falleció el día cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vicalama, Santa María Nebaj, Quiché. -----
590. **JUANA DE LEON DE PAZ**, quien falleció el día dos de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vicalama, Santa María Nebaj. -----
591. **PABLO BRITO**, quien falleció el día dos de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en lugar ignorado de Santa María Nebaj, Quiché. -----
592. **FRANCISCO DE PAZ**, quien falleció el día veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Vicalama, Santa María Nebaj, Quiché.-----
593. **GASPAR MARCOS**, quien falleció el día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en Salquil Grande de Santa María Nebaj, Quiché. -----
594. **JUAN RIVERA RAYMUNDO**, quien falleció en el mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Jactzal, Santa María Nebaj, Quiché. ----
595. **MIGUEL MATOM BERNAL**, quien falleció el día veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Pulay, Santa María Nebaj, Quiché. -----
596. **NICOLAS PEREZ COBO**, quien falleció el día veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en Vicanal Nebaj, Quiché. -----
597. **AMBROCIO RAMIREZ RAMIREZ**, quien falleció el día trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en Tisivacvitz, Nebaj, Quiché. -----
598. **FRANCISCO CORIO PEREZ**, quien falleció el día doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Vipila, Nebaj. -----
-
599. **MANUEL CALEL GONZALEZ**, quien falleció el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en Tubajila, Nebaj, Quiché. -----
600. **MAGDALENA BACA CHAVEZ**, quien falleció el día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en Baschocola, Nebaj, Quiché. -----

B

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 644 -

601. **VIRGILIO SANTOS VILLATORO AVILA**, quien falleció el día siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea la Pista, Nebaj, Quiché. ----

602. **JUANA SANCHEZ CETO**, quien falleció el día veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Jacana, Nebaj, Quiché. -----

603. **JACINTO COBO MORALES**, quien falleció el día veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Xeucalvitz, Nebaj, Quiché. -----

604. **FRANCISCO RIVERA RAYMUNDO**, quien falleció el día treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Sumal Grande, Nebaj, Quiché.

605. **JUAN BASILIO BRITO VELASCO**, quien falleció en el mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en lugar ignorado de Nebaj, Quiché. -----

606. **PEDRO DE LEON DE PAZ**, quien falleció el día ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Vicalama, Nebaj, Quiché. -----

607. **FRANCISCO VARGAS PASTOR**, quien falleció el día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos, en Nebaj, Quiché. -----

608. **JOSE CORIO MATOM**, quien falleció el día quince de junio de mil novecientos ochenta y tres, en Tzizjulche, Nebaj, Quiché. -----

609. **JUANA SANTIAGO RAMIREZ**, quien falleció el diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y tres, en Vicaletza, Nebaj, Quiché. -----

610. **PEDRO PEREZ**, quien falleció el día tres de junio de mil novecientos ochenta y dos, en Nebaj, Quiché. -----

611. **ANDRES BRITO VELASCO**, quien falleció el día ocho de junio de mil novecientos ochenta y dos, en San Antonio Tzeja, Nebaj, Quiché. -----

612. **CECILIA MARCOS BRITO**, quien falleció el día diez de junio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Acul, Nebaj, Quiché. -----





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



- 645 -

613. **JACINTO RAYMUNDO RIVERA**, quien falleció el doce de junio de mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón Tu Salina, Nebaj, Quiché. -----
614. **JERONIMO PEREZ**, quien falleció el día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos, en Nebaj, Quiché. -----
615. **TOMAS MARCOS RAYMUNDO**, quien falleció el día diez de junio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Acul, Nebaj, Quiché. -----
616. **PEDRO SANTIAGO CHEL**, quien falleció en el mes de junio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xecoxo, Nebaj, Quiché. -----
617. **MIGUEL HERRERA**, quien falleció el día veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Cotzol, Nebaj, Quiché. -----
618. **DOMINGO CEDILLO RAYMUNDO**, quien falleció el día veinte de junio de mil novecientos ochenta y dos, en Xajal, Nebaj, Quiché. -----
619. **JACINTO SANTIAGO RAMIREZ**, quien falleció el día veinte de junio de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Simocol, Nebaj, Quiché. -----
620. **DOMINGO SOLIS BACA**, quien falleció el día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Acul, Nebaj, Quiché. -----
621. **BALTAZAR CORIO CHEL**, quien falleció el día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Xecotz, Nebaj, Quiché. -----
622. **GABRIEL SOLIS DE LEON**, quien falleció el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Acul, Nebaj, Quiché. -----
623. **CATARINA DE LEON PEREZ**, quien falleció el día diez de julio de mil novecientos ochenta y tres, en Nebaj, Quiché. -----
624. **IGNACIO RAYMUNDO SANTIAGO**, quien falleció el día ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres, en Nebaj, Quiché. -----
625. **JACINTO MATOM**, quien falleció el día veintidós de julio de mil

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 646 -

- novecientos ochenta y dos, en la Aldea Sumal Grande, Nebaj, Quiché. -----
- 626. ANDRES BERNAL**, quien falleció el día veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Batzcoral, Nebaj, Quiché. -----
- 627. DIEGO RIVERA PEREZ**, quien falleció el día quince de julio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xeucalvitz, Nebaj, Quiché. -----
- 628. TOMAS SANCHEZ BERNAL**, quien falleció el día veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Jactzal, Nebaj, Quiché. -----
- 629. GENARO CIFUENTES SAUCEDO**, quien falleció en la Aldea Vijolom II, Nebaj, Quiché. -----
- 630. BERNARDO COBO COBO**, quien falleció el día veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Cosonip, Nebaj, Quiché. -----
- 631. JACINTO LOPEZ**, quien falleció el día veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Salquil Grande, Nebaj, Quiché. -----
- 632. BERNANRDO CORIO**, quien falleció el día uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Xepiun, Nebaj, Quiché. -----
- 633. MARIA MATOM**, quien falleció el día cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres, en la Aldea Vicotz, Nebaj, Quiché. -----
- 634. JACINTO RAYMUNDO PEREZ**, quien falleció el día siete de agosto de mil novecientos ochenta y tres, en Sumal I, Nebaj, Quiché. -----
- 635. SEBASTIAN GUZMAN SANCHEZ**, quien falleció el día catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en Tuchabuc, Nebaj, Quiché. -----
- 636. GASPAS CEDILLO PEREZ**, quien falleció el día catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vicotz, Nebaj, Quiché. -----
- 637. MIGUEL RAYMUNDO**, quien falleció el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en Vijolom, Nebaj, Quiché. -----





OFICIO No _____
REFERENCIA No _____



- 638. **FELIPE RAMIREZ**, quien falleció el día seis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Salquil Grande, Nebaj, Quiché. -----
- 639. **TOMAS NICOLAS MATOM**, quien falleció el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vivitz, Nebaj, Quiché. -----
- 640. **DOMINGO CHAVEZ COBO**, quien falleció el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en Visiquichum, Nebaj, Quiché. -----
- 641. **MIGUEL RAYMUNDO BRITO**, quien falleció el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Tzalbal, Nebaj, Quiché. -----
- 642. **PEDRO MATOM BRITO**, quien falleció el día dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Tzalbal, Nebaj, Quiché. -----
- 643. **JACINTO RAMIREZ MORALES**, quien falleció el día catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Cajchim, Nebaj, Quiché. -----
- 644. **MIGUEL PEREZ**, quien falleció el día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vicalamá, Nebaj, Quiché. -----
- 645. **PEDRO BRITO**, quien falleció el día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en Visan, Nebaj, Quiché. -----
- 646. **MIGUEL MARCOS CHEL**, quien falleció el día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Canal, Nebaj, Quiché. -----
- 647. **BALTAZAR PEREZ**, quien falleció el día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Tzichel, Nebaj, Quiché. -----
- 648. **ANDRES SANTIAGO**, quien falleció el día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xeucalvitz, Nebaj, Quiché. -----
- 649. **JACINTO JACINTO VELASCO**, quien falleció el día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en Xepono Acul, Nebaj, Quiché. -----

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2°.

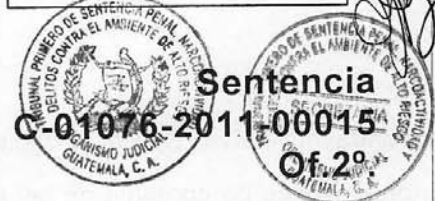
- 648 -

650. **MIGUEL RAYMUNDO LOPEZ**, quien falleció el día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xecotz, Nebaj, Quiché. -----
651. **JACINTO RAYMUNDO**, quien falleció el día veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Sumal Grande, Nebaj, Quiché. -----
652. **FRANCISCO MATOM**, quien falleció el día veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos, 25/10/1982, en Aldea Santa Marta, Nebaj, Quiché
653. **MIGUEL MATOM RIVERA**, quien falleció el día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Palop, Nebaj, Quiché. -----
654. **MIGUEL BRITO RAMIREZ**, quien falleció el día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vicotz, Nebaj, Quiché. -----
655. **ANDRES RAMIREZ**, quien falleció el día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xonca, Nebaj, Quiché. -----
656. **TOMAS RAYMUNDO COBO**, quien falleció el día cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vicalama, Nebaj, Quiché. -----
657. **ANDRES TERRAZA BRITO**, quien falleció el día cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xecotz, Nebaj, Quiché. -----
658. **MARTA CORIO BERNAL**, quien falleció el día dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xecotz, Nebaj, Quiché. -----
659. **TOMAS MATOM CEDILLO**, quien falleció el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en Xoloché, Nebaj, Quiché. -----
660. **JUAN CHAVEZ**, quien falleció el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Ixtupil, Nebaj, Quiché. -----
661. **PEDRO CHAVEZ RAYMUNDO**, quien falleció el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Ixtupil, Nebaj, Quiché. -----
662. **ELENA CHAVEZ RAYMUNDO**, quien falleció el día quince de noviembre





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



- 649 -

- de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Ixtupil, Nebaj, Quiché. -----
663. **DOMINGO BRITO LOPEZ**, quien falleció el día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Jacana, Nebaj, Quiché. -----
664. **JACINTO SANTIAGO**, quien falleció el día once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Visajcup, Nebaj, Quiché. -----
665. **DOMINGO GONZALEZ GALLEGO**, quien falleció el día veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Xesumal, Nebaj Quiché. -----
666. **CRUZ ALVAREZ**, quien falleció el día quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Vixocom, Nebaj, Quiché. -----
667. **ROGELIO AJANEL RAYMUNDO**, quien falleció el día quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Sumalito, Nebaj, Quiché. -----
668. **FELICIANA RAYMUNDO**, quien falleció el día diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Tuchabuc, Nebaj, Quiché. -----
669. **JOSE CETO CEDILLO**, quien falleció el día ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea Palop, Nebaj, Quiché. -----

Se les otorga valor probatorio a estos documentos por las razones siguientes:

a) Sirven para comprobar la existencia física y jurídica de las personas enunciadas, quienes vivían en Santa María Nebaj, San Juan Cotzal y San Gaspar Chajul. B) Confirma lo aseverado por los testigos que se presentaron a declarar en relación a la existencia física de sus familiares y vecinos de su comunidad, antes de las masacres. C) Dichos documentos se encuentran debidamente inscritos en el Registro Nacional de las Personas, individualizando cada documento. -----

670. **Fotocopia Certificada** de fecha dos de septiembre de dos mil once, del **Manual de Guerra Contrasubversiva**. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Contiene lineamientos e instrucciones de la guerra

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 650 -

contrasubversiva. B) En el capítulo once aparecen los fundamentos, misiones y operaciones de combate de las luchas contra las guerrillas. C) Contiene en forma específica el planeamiento de operaciones y logística utilizado en la guerra contrasubversiva. D) La existencia de este Manual de Guerra Contrasubversiva permite establecer que la política, directrices, objetivos y actividades aparecen detalladas, lo que sirve a los juzgadores para determinar en forma objetiva la existencia de una planificación previa, aplicable a la población considerada por ellos como subversiva. -----

671. Fotocopia Certificada de fecha nueve de marzo de dos mil nueve que contiene **Plan de Campaña Victoria 82** de fecha dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y dos del Ejército de Guatemala. **Al referido Plan y Anexos descritos se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) EL PLAN VICTORIA OCHENTA Y DOS contempla como objetivos definir a la población, eliminar a los subversivos que no pudieron deponer las armas, aniquilar a los comités clandestinos locales. B) Ordena la militarización de las personas, así como el uso de operaciones psicológicas para cambiar su forma de pensar; se organizan redes de informantes y el adoctrinamiento diario. C) Contempla la formación de patrullas, puestos de registro, censos. Con la obligación de los comandos de reportar cada quince días la información. D) Entre los Anexos, aparece la hoja de distribución, que contempla la distribución al Presidente de la República y Comandante General del Ejército, circunstancia importante porque sirve para establecer que el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, estaba enterado del referido Plan. Además en el anexo "C", III Ejecución, primera fase aparecen contemplados los mensajes dominicales a cargo del Señor Presidente de la República, lo que significa que éstos mensajes formaban parte del Plan





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



preconcebido. E) Así mismo se establece que como parte del mismo plan aparece la participación de los Ministerios y las actividades asignadas a cada uno. En el anexo F del Plan de Operaciones Victoria Ochenta y Dos, al referirse a la Situación de las Fuerzas Enemigas se reconoce la existencia de las grandes masas de indígenas del altiplano de la nación, la escasez de tierra, la inmensa pobreza, así como el vandalismo, violaciones, robos, destrucción de cosechas, cometidos por el ejército. F) Encontrándose en el Anexo H, las órdenes y normativas de conducta que contienen emanadas por el Comandante General del Ejército e incorporadas por el Estado Mayor General del Ejército al Plan Victoria Ochenta y dos. G) Permite establecer el Plan de Campaña y relimitación de las áreas de responsabilidad operacional de las Brigadas, Zonas, Bases Militares y Comandos del Ejército de la Republica de Guatemala. H) Se determina la existencia de Fuerzas Irregulares y el proposito de eliminar a los considerados enemigos internos o subversivos. I) Aparecen detalladas las operaciones contrasubversivas, entre ellas la destrucción de elementos subversivos, control de carreteras y control de población. J) Describe el funcionamiento de las zonas y bases militares por departamento. K) Sirve para establecer que entre todos los comandos existia intercambio constante de información, lo que hace que tengamos la certeza que el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, como Jefe de Estado de Facto y Comandante General del Ejército, recibía información de lo ocurrido en el área Ixil. L) Sirve para determinar la participación del acusado en los hechos que se le atribuyen. -----

672. Fotocopia Certificada de fecha nueve de marzo de dos mil nueve que contiene **Plan de Campaña Firmeza 83**. Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes: A) El PLAN FIRMEZA OCHENTA Y TRES da los lineamientos para prevenir el posible surgimiento de las organizaciones

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.



- 652 -

subversivas. Contemplando entre las estrategias militares el aislar a los delincuentes subversivos para que éstos sean eliminados por medio de operaciones tácticas. B) Contempla entre sus objetivos el materializar los enunciados del Plan Victoria Ochenta y dos, así como alcanzar el control físico y psicológico de la población, además de neutralizar al enemigo y eliminarlo con operaciones tácticas. C) Dentro de éste plan se establece que cada comando militar determinará la forma de operar en su área jurisdiccional, de acuerdo a la inteligencia y situación propia. Siendo el comandante el responsable de todos los aspectos tácticos y logísticos. D). El PLAN FIRMEZA OCHENTA Y TRES contemplan que al cada quince días. E) Entre las estrategias militares establece la organización de la población en patrullas de autodefensa civil, el control territorial y poblacional. F) Contempla el apoyo aéreo, a través del Centro de Operaciones Conjuntas del Estado Mayor General del Ejército, teniendo como alterno al Centro de Transmisiones de la Fuerza Aérea Guatemalteca. G) Además de contemplar en el Apéndice Uno de Inteligencia, que "en las montañas del altiplano nacional, también hay campamentos nómadas de refugiados, los cuales son controlados, movilizados y politizados", lo que confirma lo dicho por los peritos ROSADA GRANADOS Y OGLESBY, y testigos que declararon en relación a la forma en que huyeron a la montaña. H) **Contiene** la organización para combate en relación a la subversión. I) Da a conocer las operaciones contrasubversivas de seguridad, de guerra ideológica y de desarrollo de los comandos militares en sus respectivas zonas, para localizar, capturar y destruir a grupos considerados, enemigos internos o subversivos. J) Explica en forma detallada la ejecución y objetivos trazados en el plan, entre ellos la forma de ejercer presión sobre las organizaciones de defensa civil rural y urbana, control físico y psicológico sobre las poblaciones, a fin de aislar





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



a los delincuentes subversivos para poderlos eliminar por medio de operaciones tácticas. K) Contiene las directrices y actividades a realizar en cada base, Fuerza Aerea, Agrupamiento Tactico. Estado Mayor y demas servicios militares, especificando cada departamento de la Republica de Guatemala. K) Contiene ademas las instrucciones de coordinación existentes entre los diversos entes militares. L) Contiene el Plan de Operaciones Psicologicas aplicables de acuerdo con el grupo de la población en que se ejecutaba. M) Determina la estrategia de inteligencia a seguir y la identificación de grupos considerados como enemigos, lo que hizo que en determinado momento se pensara que la población civil Ixil, estaba ayudando a la guerrilla.-----

673. Fotocopia de documento denominado Apreciación de Asuntos Civiles (G-5) para el Área Ixil, publicado en Revista Militar de fecha septiembre – diciembre mil novecientos ochenta y dos. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Adjunta mapa del area Ixil, el cual permite ubicar las regiones de Santa Maria Nebaj, San Juan Cotzal y San Gaspar Chajul. B) Describe las accines militares realizadas en la region Ixil. C) Tambien es util para determinar la existencia de la Finca San Francisco, a la que hicieron referencia varios testigos. c) Sirve para establecer que se trataba de población civil pacifica, asi lo reconocen en dicha revista militar. D) Tambien sirve para determinar la actividad economica de la region Ixil. E) Se hace alusion al enemigo, lo que concuerda con los Planes de Campaña analizados. f) Se reconoce equivocadamente que la población colaboraba en un cincuenta por ciento con el enemigo, en actividades de espionaje. G) Tambien sirve para establecer que elaboraron el estudio de la población Ixil, pues consideraban que se comunicaban con el enemigo. -----

674. Fotocopia de documento denominado Operación Ixil, Plan de Asuntos Civiles

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 654 -

para el Área Ixil, publicado en Revista Militar de fecha septiembre – diciembre mil novecientos ochenta y tres. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Permite determinar que aun cuando se habla del respeto a la identidad Ixil, en la practica esto no se realizo. B) Hace ver que el Presidente de la Republica tiene acceso a la información en relacion a la Operario Ixil. C) Aparece en forma detallada todo lo referente a la población Ixil. D) Tambien sirve para establecer la existencia de elementos militares, como tecnicos especializados en instituciones publicas, como el IGSS, INGUAT, INTECAP, etcétera. E) Describe la ubicación geografica, la situación historica y etnica de la region Ixil, lo cual sirve a los juzgadores para establecer que existio una planificación previa, en donde se estudio a los sujetos objeto de ataque, en este caso la población Ixil, pues se determino previamente la cantidad de Ixiles que para la epoca eran aproximadamente de unos cincuenta mil, según el propio informe, el noventa y dos por ciento de la población existente en Nebaj, Cotzal y Chajul. F) En el mismo informe se reconoce que los mismos ixiles era una población reacia a cooperar con las autoridades ladinas, lo que confirma lo dicho por los peritos MARTA ELENA CASAUS ARZU, VALDEZ ESTRADA, ELIZABETH ANN OGLESBY, MARCO ANTONIO ALVAREZ BOBADILLA y la testigo BEATRIZ MANZ. G) Tambien sirve para confirmar que los ixiles se dedicaban a la agricultura. -----

675. Fotocopia legalizada del documento denominado **Plan de Operaciones “Sofía”** de fecha quince de julio al diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos . **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) El Plan SOFIA contempla el exterminio de los elementos subversivos, como parte de la misión. B) Da las instrucciones para que los paracaidistas y helicópteros lleguen a Palob, Parramos y otras poblaciones, para realizar las operaciones ofensivas. C)





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



Es importante analizar que dentro de las instrucciones de coordinación, se indica que "debe respetarse la vida de mujeres y niños, hasta donde sea posible", circunstancia que dejó abierta la posibilidad de matar a éstos elementos de la población, puesto que la instrucción debió contemplar la prohibición total para defender y proteger a la población civil, lo cual no ocurrió en el presente caso. D) Dentro de la documentación adjunta al Plan Operación Sofía se encuentran telegramas en los cuales se establece que se capturaron niños, los cuales fueron llevados al destacamento. E) En los telegramas también se informa que se tiene el control de la población y que se ha cumplido con la misión.-----

676. Fotocopia del **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD Y DESARROLLO**, de fecha uno de abril de mil novecientos ochenta y dos. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Permite conocer el momento histórico, económico, político y social en que se encontraba Guatemala en mil novecientos ochenta y dos. b) Dicho Plan fue elaborado por la Junta Militar de Gobierno de Facto en mil novecientos ochenta y dos. c) Determina las acciones de aplicación inmediata, entre ellas el incremento del esfuerzo de inteligencia y el control poblacional, así como el control de la subversión. -----

677. Fotocopia simple del **PLAN DE CAMPAÑA FIRMEZA 83-I**. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Determina la existencia del área Ixil, como área geográfica de aplicación del Plan de Campaña Firmeza Ochenta y Tres. b) Contiene la organización para combate en relación a la subversión. C) Da a conocer las operaciones contra subversivas de seguridad, de guerra ideológica y de desarrollo de los comandos militares en sus respectivas zonas, para localizar, capturar y destruir grupos o elementos subversivos. D) Explica en forma detallada la ejecución y objetivos trazados en el plan, entre ellos la forma de ejercer

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 656 -

presión sobre las organizaciones de defensa civil, rural y urbana, control físico y psicológico sobre las poblaciones, a fin de aislar a los delincuentes subversivos para podernos eliminar por medio de operaciones tácticas. e) Contiene las directrices y actividades a realizar en cada Base, Fuerza Aérea, Agrupamiento Táctico, Guardia, Policial, Estado Mayor y demás servicios militares, especificando cada departamento de la república de Guatemala. f) Contiene además las instrucciones de coordinación existentes entre los diversos entes militares. G) Contiene el Plan de Operaciones Psicológicas aplicables de acuerdo con el grupo de la población en que se ejecutaba. H) Permite establecer que efectivamente existía una confrontación de tipo ideológico y agrupaciones subversivas. j) Determina en forma detallada en el Anexo K, lo relacionado a la preparación, ejecución y reacción de los elementos de las patrullas en las operaciones contra las guerrillas.-----

678. Fotocopia del **MANUAL DEL OFICIAL DE ESTADO MAYOR**, elaborado en ser detectado el enemigo deberán de perseguirlo hasta lograr su captura o destrucción. Estableciendo la obligación de enviar informes periódicos de las operaciones el Centro de Estudios Militares para fines de instrucción, Centro de Estudios Militares, Ejército de Guatemala. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Describe la doctrina, organización y procedimientos del Estado Mayor. B) Contiene el manual para la apreciación de planes, ordenes e informes del Estado Mayor. C) Contiene los principios basicos de administración del Ejercito, para cumplir con su mision. D) Permite establecer que existe organización y control de las operaciones a realizar. E) Sirve a los juzgadores para establecer que el Ejercitos funciona en forma organizada determinando su organización, misiones, actividades y fuciones a realizar. F) Presenta organigramas del Estado





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



Mayor y permite establecer en forma jerarquica la forma de funcionamiento del mismo, empezando por el Comandante General, cuya figura aparece representada en el Ejecutivo; razon por la cual los juzgadores tenemos la certeza que el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, como Comandante General del Ejercito, tenia conocimiento de todo lo que ocurría en el territorio nacional, encontrandose el en la cúspide del poder del Estado. G) Presenta un estudio analítico y funcional de la estructura del Ejercito guatemalteco. H) Determina la metodología y estrategias a seguir en cada una de las entidades militares. I) Determina las funciones de inteligencia y contrainteligencia. J) Indica las operaciones tacticas a seguir en casos concretos. K) Aparece en forma detallada, las actividades que corresponde a cada seccion que integra el Ejercito de Guatemala. L) Es un informe tan completo que contempla inclusive resúmenes y estudios climatologicos, los cuales entendemos los juzgadores que sirvio para determinar el cumplimiento de la mision. M) Contienen un estudio para determinar los efectos de la zona de operaciones sobre los cursos de accion generales que tanto el enemigo como las propias fuerzas pueden adoptar. N) Permite establecer que se elabora y prepara un analisis para recibir la mision e inclusive se reevalua el analisis de la zona de operaciones y las acciones adoptadas. Por esa razon los juzgadores aplicando los principios de la Sana Critica Razonada, tenemos la certeza que existio una planificación previa para atacar a los habitantes de la region Ixil, sin importarles que se trataba de población civil no combatientes. O) Sirve para determinar la participación del acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, en los hechos que se le atribuyen. -----

679. Informe del Instituto Nacional de Estadística, de fecha cuatro de noviembre de dos mil diez que contiene información poblacional e información estadística. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes: a)**

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 658 -

Contiene la información relacionada con el censo realizado en base a los censos de mil novecientos setenta y tres, mil novecientos ochenta y uno y mil novecientos noventa y cuatro de los municipios de Santa María Nebaj, San Gaspar Chapul y San Juan Cotzal, todos del departamento de El Quiché, información estadística relacionada a población total por sexo según área; población total por área según grupo étnico; población total por sexo según grupos de edad; total de locales de habitación. b) Establece el número de población, grupo étnico, sexo, edad, lugares poblados, características, condiciones de alfabetismo para los años comprendidos de mil novecientos ochenta y dos y mil novecientos ochenta y tres, quedando comprendidos dentro de los relacionados. c) Es útil para conocer el perfil de los pobladores de los municipios de Santa María Nebaj, San Gaspar Chapul y San Juan Cotzal. d) Sirve para determinar que los pobladores de esos municipios, aldeas y caseríos, era población civil no combatiente y pertenecía al grupo étnico Ixil. -----

680. PERITAJE SOBRE PATRONES QUE CONFIGURAN ACTOS DE GENOCIDIO CONFORME A LA JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL, elaborado por Juan Ernesto Méndez. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Describe en que consiste el delito de Genocidio y su importancia a nivel internacional. b) Presenta los elementos objetivos y subjetivos que conforman este delito. c) Es un estudio jurisprudencial, que muestra aspectos comparativos acerca del Delito de Genocidio. -----

681. PERITAJE ESTUDIO TECNICO MILITAR DEL PLAN DE OPERACIONES SOFIA, realizado por Restituto Valero Ramos. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Da a conocer la estructura del Plan de Operaciones Sofia. b) Define las misiones de la Fuerza de Tarea Gumarcaj, en mil novecientos ochenta y tres. c) Permite establecer la forma en que fue aplicada la Doctrina de la





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



- 659 -

Seguridad Nacional en Guatemala, principalmente en la Region Ixil. D) Hace ver el papel que jugo el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, en el Golpe de Estado en mil novecientos ochenta y dos. e) Hace un estudio pormenorizado de la Operación Ixil. F) Presenta el analisis del Plan Victoria Ochenta y Dos y Firmeza Ochenta y Tres. g) El peritje sirve para determinar los Planes y Operaciones efectuados por el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, estableciendo tres fases: 1) Represion selectiva y obtención de información. 2) Fase de destrucción total y 3) Fase de desarrollo. Circunstancia que apreciamos los juzgadores para establecer la intencionalidad del acusado RIOS MONTT, al pretender destruir a la población Ixil. H) Se confirma la intencion de aniquilar a los Comites Clandestinos locales y las unidades permanentes del enemigo. I) El peritaje permite establecer que el acusado RIOS MONTT, al unificar en su persona todos los poderes del Estado, lo hace para poner en practica sus planes, entre ellos la eliminación del pueblo Ixil. J) El peritaje contempla el procedimiento utilizado para elaborar el Plan de Operaciones Sofia. K) Contiene el analisis del trabajo realizado por la Fuerza de Tarea Gumarcaj. L) Contempla la mision, objetivos, tactica y procedimientos utilizados. M) En el informe aparecen descritas en forma especifica las acciones y procedimientos utilizados para atacar a las poblaciones, los cuales reflejan los mismos patrones de conducta aplicados en forma sistematizada en todas las poblaciones del area Ixil. N) Sirve para establecer que la población indígena no combatiente fue considerada como enemigo, en el Plan Sofia, lo que explica las masacres efectuadas en esa zona. Ñ) El peritaje tambien sirve para determinar que las misiones realizadas por el Ejercito, no respondia a los presupuestos reales, sino que iban en busca del enemigo interno. o) Hace un estudio acerca de la guerrilla, y los Comites Clandestinos locales. P) Contempla la eliminación de los grupos

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 660 -

indígenas mayas específicamente en el area Ixil. Q) Permite establecer que los comites clandestinos locales estaban conformados por población civil no combatiente, pues no estaban armados, por lo que no podian ser considerados como objetivo militar. R) Confirma la persecución a la montaña, las muertes violentas, destrucción de recursos alimenticios, quema de casas y cosechas, muerte de animales, destrucción de refugios, vilaciones sexuales a mujeres, torturas y ejecuciones. S) El peritaje confirma lo declarado por los testigos presentados por el Ministerio Publico y las instituciones que actuan como Querellantes Adhesivas, asi como otros peritajes al respecto, ya analizados. T) El peritaje sirve para determinar la participación del acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT. U) Este mismo peritaje sirve a los juzgadores para absolver al acusado JOSE MAURICIO RODRIGUEZ SANCHEZ. v) Permite establecer que el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, en esa epoca habia solicitado remesa de Helicópteros a Estados Unidos de Norteamérica. W) El peritaje describe el desarrollo de las operaciones con fechas especificas, poblaciones e identifica a los actores que ejecutaron las mismas. X) Describe los lugares en donde se efectuaron bombardeos, masacres, torturas, desapariciones forzadas, violaciones sexuales, que coinciden concretamente con los hechos descritos en la acusacion. y) Describe la actuación del acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, a partir del Golpe Militar del veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos, su participación en Junta Militar de Gobierno, su autoproclamacion como Presidente de la Republica de Facto. Z) El peritaje sirve para deteminar en forma categorica la partipacion del acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT, en el delito de Genocidio y Delitos Contra los Deberes de Humanidad. A.1) De acuerdo con el peritaje efectuado, se puede establecer la experiencia y conocimiento en la materia, por parte del perito





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



RESTITUTO VALERO RAMOS. -----

682. Fotocopia del **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD Y DESARROLLO**, de fecha uno de abril de mil novecientos ochenta y dos. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Permite conocer el momento historico, economico, político y social en que se encontraba Guatemala en mil novecientos ochenta y dos. b) Dicho Plan fue elaborado por la Junta Militar de Gobierno de Facto en mil novecientos ochenta y dos. c) Determina las acciones de aplicación inmediata, entre ellas el incremento del esfuerzo de inteligencia y el control poblacional, así como el control de la subversión. -----

683. DICTAMEN PERICIAL, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diez, suscrito por **Nelson David Cifuentes Rodas**. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Describe los fragmentos de proyectil y piezas metálicas que fueron analizadas. b) Sirve para corroborar las declaraciones de los testigos que se refirieron a los disparos ocasionados a los familiares. c) Presenta en forma detallada cada uno de los fragmentos de proyectil y piezas metálicas analizadas. --

684. Certificación original de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce de la Dirección General del Diario de Centroamérica y Tipografía Nacional, que contiene **Mensajes del General José Efraín Ríos Montt** del periodo comprendido del veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos a diciembre del mismo año. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Sirve para conocer la forma en que el acusado José Efraín Ríos Montt se dirigía a la población guatemalteca. b) Da a conocer en sus mensajes, que en sus mensajes se estaba trasladando y haciendo efectivo los objetivos contemplados en los Planes de Campaña Victoria Ochenta y Dos, Firmeza Ochenta y Tres y Plan de Operaciones Sofia. c) Expresa claramente su deseo de cambiar Guatemala y la falta de

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 662 -

aceptación a la realidad existente, entre ellas la diversidad cultural de los diferentes grupos étnicos que conforman nuestro país. d) Entre sus mensajes indica la necesidad de limpiar a Guatemala. e) Envía mensajes aparentemente moralizadores pretendiendo influir en la conducta de los guatemaltecos. f) En sus mensajes por un lado habla del desarrollo nacional integral, la seguridad y el bienestar, mientras en la realidad se estaban produciendo masacres en el Área Ixil, como se comprobó con las declaraciones de los testigos sobrevivientes. g) Su discurso está relacionado con el Nacionalismo y la lucha contra el comunismo y el fascismo, como producto de la época en que le correspondió vivir. h) Pretendió cambiar la forma de vida de los guatemaltecos, como lo indica en su discurso "Nuevo Enfoque a Nuestra Manera de Vivir". i) En sus mensajes se denotan ideas fundamentalistas. j) Da a conocer el perfil de un dictador, imponiendo "Una nueva relación entre gobernante y gobernados". k) A pesar de expresar su deseo de lograr la reconciliación social, en la práctica su gobierno de facto, realizó todo lo contrario, como se demostró con las pruebas rendidas durante el desarrollo del debate. l) Sus mensajes, forman parte de la estrategia y actividades establecidas en los Planes de Campaña, en los cuales se indica claramente como actividades del "Presidente", los mensajes dominicales dirigidos a la población, lo que denota que era una actividad prevista, planificada y sistematizada, formando parte de la estructura para alcanzar los objetivos deseados. -----

685. INFORME "GUATEMALA MEMORIA DEL SILENCIO" DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO, Tomo I, Tomo II, Tomo III, Tomo X, Tomo XI, suscrito por: la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas. Se le otorga valor probatorio por lo siguiente: a) Se establece que la estrategia aplicada por el ejército durante el enfrentamiento a partir de la década





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



Sentencia
C-01076-2011-00015
Of. 2º.

- 663 -

de los ochenta se sintetiza en la misión del plan de campaña *Victoria 82* que establece: *“Los comandos involucrados conducirán operaciones de seguridad, desarrollo, contrasubversivos y de guerra ideológica en sus respectivas áreas de responsabilidad a partir del día ‘D’ hora ‘H’ hasta nueva orden, con el objeto de localizar, capturar o destruir grupos o elementos subversivos, para garantizar la paz y seguridad de la Nación...”* b) La descripción de estas operaciones militares realizadas por el Ejército no es exhaustiva, simplemente se mencionan las que por su aplicación produjeron violaciones de los derechos humanos y que fueron conocidas. Del análisis de los planes de campaña facilitados por el Ejército y de los testimonios recibidos por la CEH, se colige que las principales operaciones contrainsurgentes que generaron terror fueron entre otras las de control y castigo a la población civil. c) Las **Operaciones de castigo** militares perseguían, mediante el uso de la violencia y la propagación del terror, infligir un castigo a las comunidades para inhibir cualquier intento de apoyo a la insurgencia. Cuando era detectada la presencia de la guerrilla en un área o se tenía conocimiento de la realización de una acción guerrillera, el Ejército se hacía presente en el lugar o en alguna población cercana y efectuaba una acción violenta contra la población civil. Estas acciones en el área rural llegaron a ser muy frecuentes, principalmente en las áreas donde el Ejército rastreaba a los guerrilleros. D) Es un documento histórico que permite conocer la guerra ideológica existente durante el conflicto armado, siendo el marco de referencia en donde se produjo el hecho que se juzga.

686. INFORME PROYECTO INTERDIOCESANO DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA “GUATEMALA NUNCA MÁS”, Tomo I, Tomo II, Tomo III y Tomo IV, suscrito por: Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes: a)

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 664 -

Constituye una recopilación de la historia reciente de Guatemala. b) Sirve para corroborar la declaración y dictamen rendidos por la perito Nieves Gómez Dupuis. c) Sirve para establecer que efectivamente se trato de destruir la semilla del Pueblo Ixil, corroborando lo dicho por las victimas sobrevivientes, ante el tribunal. d) También sirve de base para establecer que efectivamente se produjo la destrucción del tejido social, siendo corroborado por lo dicho por los peritos Elizabeth Ann Oglesby, Angel Romeo Valdez Estrada y la testigo Beatriz Manz. e) Sirve para confirmar lo relativo a los desplazamientos forzados, la huida a la montaña, que fueron narrados por las victimas sobrevivientes. f) Confirma lo dicho por las mujeres ixiles, que rompiendo el silencio declararon la forma en que fueron violados sexualmente. g) También sirve para establecer los diferentes ataques de que fueron objeto las poblaciones ixiles, por parte del Ejército. h) Sirve para confirmar lo declarado por los testigos sobrevivientes, en relacion a las masacres efectuadas en el área Ixil. i) También sirve para confirmar lo relativo a la tortura de que fueron objeto las victimas, según su propias declaraciones. j) También es de utilidad para comprobar que la población civil no combatiente fue objeto de ataques por parte del ejército. k) Es de utilidad para establecer que se produjo la militarización de la vida cotidiana en las poblaciones del area ixil. L) Se confirma que existieron mecanismos de terror aplicados sobre la población civil, lo cual encuadra completamente con el contenido de los Planes de Campaña Victoria Ochenta y Dos, Firmeza Ochenta y Tres y Operación Sofia. m) Da una descripción del conflicto armado producido en Guatemala, lo cual se corrobora con el peritaje efectuado por los peritos ROSADA GRANADOS y QUILO AYUSO. N) Describe hechos acaecidos en el area Ixil, en periodo comprendido de mil novecientos ochenta y dos a mil novecientos ochenta y tres, confirmando lo dicho por las





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



C-01076-2011-00015

Sentencia

Of. 2º.

- 665 -

victimas sobrevivientes. ñ) Se hace ver el derecho que poseen las victimas en relacion a la reparacion, contemplando los derechos a la verdad, la justicia y no repeticion de los hechos que han declarado las victimas sobrevivientes. -----

687. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA, emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, durante los años de mil novecientos ochenta y dos a mil novecientos ochenta y tres. **Se le da valor probatorio por las razones siguientes:** a) Presenta una síntesis en relación al Golpe de Estado del veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en el cual participo el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT. B) Describe la situación de los Derechos Humanos en Guatemala, durante este periodo. C) Presenta un estudio en el cual aparece lo relativo a los programas de "Fusiles y Frijoles". D) Hace referencia a los hechos violentos ocurridos en diferentes regiones del pais durante el Gobierno de Facto del acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT. E) Evidencia los tratos crueles e inhumanos que sufrieron las personas durante ese periodo. F) Confirma la existencia de Tribunales de Fuero Especial durante ese periodo. G) Hace relación de la violencia sufrida en las áreas rurales de conflicto, así como el registro de secuestros y desapariciones durante ese periodo. H) Explica lo relativo a los refugiados indígenas, que huyeron de la violencia. i) Presenta un estudio analítico de las razones por las cuales se produjo el Golpe de Estado el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres, por el abuso del Gobierno que efectuó el acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT. J) Confirma lo expresado por la Comisión de Esclarecimiento Histórico y el Informe de Recuperación de la Memoria Histórica "REMHI", en relación a la violencia, ataques a las poblaciones civiles, desplazamiento, huida de refugiados a la montaña y falta de respeto a los Derechos

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 666 -

Humanos durante el Gobierno del acusado JOSE EFRAIN RIOS MONTT. -----

688. Documento hemerográfico de la Revista New Republic de los Estados Unidos de fecha once de abril de mil novecientos ochenta y tres, titulado **LA MISION SIN PIEDAD DEL EJÉRCITO DE RIOS MONT: LOS FUSILES DE GUATEMALA. Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Sirve para constatar la forma en que fueron tratadas las victimas durante abril a septiembre de mil novecientos ochenta y dos. b) Describe la forma en que el Ejercito trataba a las victimas, refiriendose a aldeas, Acul, Salquil, Sumal Chiquito y Sumal Grande. c) Confirma la existencia del Destacamento La Perla. d) Describe las tecnicas de interrogatorio y metodos de tortura utilizados en contra de las victimas, entre ellos enterrar viva a la gente y mutilación con machetes. e) Describe como llegaban a las aldeas y las arrazaban. f) Hace ver claramente "la sofisticacion de la táctica de RIOS MONTT, se basa en la violencia dirigida contra población civil". -----

689. INFORMES DE AMNISTIA INTERNACIONAL, sobre la situación de graves violaciones a los derechos humanos en Guatemala correspondiente a los años comprendidos entre mil novecientos setenta y ocho a mil novecientos ochenta y cuatro. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Refleja la preocupaciòn de Amnistia Internacional por los acontecimientos generalizados en Guatemala de "desapariciones y ejecuciones extrajudiciales", en las cuales se encuentran incluidas personas de diversos sectores de la sociedad. b) Confirma lo relacionado al golpe de estado producido el veintitres de marzo de mil novecientos ochenta y dos, y la conformacion de la Junta Militar de Gobierno, de la cual fue integrante y presidiò el acusado José Efrain Rios Montt. c) Tambien confirma que a partir de junio de mil novecientos ochenta y dos el General Efrain Rios Montt,





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



disolvió la Junta Militar y asumió la presidencia del país, dirigiendo a las fuerzas armadas, despojando a los otros miembros de la Junta General Horacio Maldonado Schaad y General Francisco Luis Gordillo. d) Constituye un informe detallado de los hechos producidos durante el período del gobierno de facto del acusado José Efraín Ríos Montt, lo cual sirve para confirmar lo dicho por las víctimas ante el Tribunal. e) En el informe se refleja la preocupación a nivel internacional por las ejecuciones masivas de población civil no combatiente, las cuales fueron perpetradas desde que asumió José Efraín Ríos Montt al poder en marzo de mil novecientos ochenta y dos. f) Sirve para determinar la participación del acusado José Efraín Ríos Montt en los hechos que se le atribuyen.-----

690. DOCUMENTOS DESCLASIFICADOS del Gobierno de los Estados Unidos de América, cuyo contenido original se encuentra redactado en idioma inglés y que fueron traducidos al idioma español por la traductora jurada **Cristina Gabriela González Franco**, identificados como: **1) 00763.1982/0205, 2) 00767.1982/02/20; 3) 00794.1982/04/07.1025; 4) 00805.1982/04/30.2035; 5) 00806.1982/05/10.2229; 6) 00829.1982/07/01.2119; 7) 00833.1982/07/30.1910; 8) 00871.1982/11/10.2037; 9) 00880.1982/11/23; 10) 00897.1983/02/00.** Se les otorga valor probatorio por las razones siguientes: a) Esta elaborado por traductora jurada autorizada en la República de Guatemala. b) Hace referencia a los planes del ejército para iniciar las barridas en el área del Triangulo Ixil. c) Hace ver que los oficiales superiores de la unidades involucradas han sido instruidos para destruir todos los pueblos y aldeas que esten cooperando con el ejército guerrillero de los pobres. d) Sirve para establecer que los indigenas han sido historicamente hostiles al ejército, por lo cual el ejército ha tratado de formar una auto defensa con los indigenas, lo que sirve para corroborar que efectivamente se produjo un enfrentamiento en el cual el

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2°.

- 668 -

ejército obligò a los elementos de autodefensa a confrontar al mismo pueblo, con la diferencia que la poblacion civil no tenia armas. e) Sirve para comprobar que el ejército tenia la creencia que toda la poblacion indigena Ixil apoyaba al ejercito guerrillero de los pobres, lo que explica que se le considerara como enemigo interno, confirmando asi lo dicho por los peritos Elizabeth Oglesvy, Ramon Cadena y Hector Roberto Rosada Granados, en sus respectivos peritajes. f) Expresa como los Guatemaltecos inicialmente expresaron simpatia cuando se produjo el golpe de estado el veintitres de marzo de mil novecientos ochenta y dos, lo cual cambiò con el correr de los meses, al producirse hechos violentos. g) Registra hechos violentos ocurridos en la ciudad y diferentes departamentos de la republica, durante el periodo de gobierno del acusado José Efraín Ríos Montt. h) También hace alusión a la formacion de Tribunales de fuero especial, como parte de las actividades realizadas por el acusado José Efraín Ríos Montt, lo que refleja una clara intromisión en el sistema judicial, durante el tiempo que gobernò como resultado del golpe de estado. i) Sirve para confirmar que efectivamente el acusado José Efraín Ríos Montt se dirigia a la nacion por la television y la radio. j) Sirve para confirmar que el acusado José Efraín Ríos Montt tenia conocimiento del Plan Victoria ochenta y dos, habiendo dado charlas motivacionales a sus comandantes, para implementarse, haciendoles ver que eran los responsables que el mismo tuviera resultado. k) Es de utilidad para confirmar los actos de violencia que ejecutaron miembros del ejército durante el mandato del General José Efraín Ríos Montt, en los que se registraron muertes de hombres, niños, mujeres y ancianos. l) este documento revela tambien la aplicación de un terror selectivo en contra de las aldeas "rojas", es decir, afines a la guerrilla. m) También sirve para establecer que durante ese periodo de gobierno, la prensa estuvo limitada en cuanto a la





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



Sentencia
C-01076-2011-00015

Of. 2º

- 669 -

informacion que se proporcionaba, y que las publicaciones que se hacian eran en base a la prensa militar. n) Hace ver la importancia de mejorar los Derechos Humanos en Guatemala. ñ) Sirve para determinar la participacion del acusado José Efrain Rios Montt en los hechos que se le atribuyen.-----

691. Copia de los **acuerdos gubernativos** 146-83, 147-83, 148-83, 149-83, 150-83, 151-83, 152-83, 153-83, 154-83, 155-83, 156-83, 157-83, 158-83, 159-83, 160-83, 161-83, 162-83, 163-83, 164-83, 165-83, 166-83, 167-83, 168-83, 169-83 de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres; siendo el ultimo de fecha 28 de marzo de 1983 . **Se les otorga valor probatorio** por las razones sigueintes: a) se refieren a la creacion de zonas militares, indicando su área de responsabilidad y jurisdicción. b) Se indica el área geografica en el que estará ubicada cada zona militar. c) determina que le Ministerio de la Defensa Nacional es el encargado de emitir las ordenes para la organización y dotacion de personal, instalaciones y equipo de la zona militar que se crea. D) Sirve a los Juzgadores para establecer la forma de organización a traves de zonas militares en los respectivos departamentos indicados en cada acuerdo gubernativo, estableciendo que es por razones de orden tactico y estrategico que se realiza la reorganizacion territorial militar de la republica. e) Sirve para determinar la participacion de acusado José Efrain Rios Montt en la implementacion de los planes de campaña y operación, habiendo creado previamente la estructura y logistica necesaria para la realizacion de los objetivos, como lo demuestra la reorganizacion territorial militar en toda la republica. f) En el acuerdo gubernativo 165-83, se encuentra la creación de la zona militar numero veinte, con sede en Santa Cruz, El Quiche, delimitando las áreas de acuerdo a los puntos cardinales.-----

692. Copia del **acuerdo gubernativo 222-83** del catorce de abril de mi

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2°.

- 670 -

novecientos ochenta y tres que crea la Jefatura Nacional de Control de la Autodefensa Civil. **Se le otorga valor probatorio** por las razones siguientes: a) Se refiere a la organización, funcionamiento y control de las patrullas de autodefensa civil, con jurisdicción en todo el territorio nacional. b) contempla la creación de la Jefatura Nacional de coordinación y control de la autodefensa civil.-----

693. Copia de la **Proclama del Alto Mando** y del Consejo de Comandos Militares de fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Permite conocer las razones por las cuales miembros del ejercito proceden a dar el golpe de estado al General José Efraín Ríos Montt. b) El mando del ejercito y comandantes militares hacen ver su alto sentido patriótico y de responsabilidad profesional y el momento histórico que estaba viviendo Guatemala para el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres. c) permite establecer que la misma institución armada cuestionó la participación del ahora acusado José Efraín Ríos Montt. d) Se hace ver que "un grupo religioso, fanático y agresivo, aprovechando las posiciones de poder de sus más altos miembros ha hecho uso y abuso de los medios de gobierno para su propio beneficio, ignorando el principio fundamental de separación de Iglesia y Estado". e) también hace ver la proclama que se "reafirma la decisión de erradicar la corrupción administrativa en todos los niveles." f) otro punto fundamental de la proclama lo constituye la necesidad de "preservar y fortalecer la unidad del ejército, manteniendo el principio de jerarquía y subordinación, para así frustrar los intentos de algunos elementos que han pretendido fraccionar y dividir a la institución armada." **G)** Sirve para determinar la participación del acusado en los hechos que se le atribuyen.-----

694. VIDEO, que contiene la entrevista del Señor José Efraín Ríos Mont con





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



Sentencia
C-01076-2011-00015

Of.2º

- 671 -

periodistas internacionales de fecha dos de junio de mil novecientos ochenta y dos.

Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes: a) permite establecer la forma de dirigir el Ejército, por parte del acusado José Efraín Ríos Montt, cuando estaba gobernando como comandante general del ejército de Guatemala. b) Se confirma que inicialmente era una Junta Militar de gobierno integrada por tres personas de las cuales el acusado fue presidente de ese triunvirato. c) Da la oportunidad de ver y escuchar las respuestas que el en ese entonces Comandante General del Ejército, dió a través de la entrevista que le efectuaron cuando gobernaba el país. d) Da a conocer su deseo de un gobierno distinto al que lo antecedió. e) Expresa los problemas económicos, de seguridad y falta de fuentes de trabajo, que tenía que asumir el gobierno. f) da a conocer su deseo de crear una nueva nacionalidad, sin híbridos ni mezcolanzas, entendiendo los juzgadores que no aceptaba la existencia de grupos étnicos diferentes; lo cual sirve para determinar la intención del delito de Genocidio, pues ninguna persona tiene la facultad o posibilidad de cambiar las condiciones étnicas, el origen de las personas, su individualidad y sus ancestros, aún bajo la justificación de construir una sola nacionalidad, la cual se debe basar en el respeto a los derechos y la dignidad del ser humano. g) Da a conocer lo relativo a la subversión y la necesidad de luchar contra ellos. h) Sirve para constatar que tenía conocimiento de las masacres ocurridas las cuales se las atribuía a la guerrilla. i) Reconoce que se quedó solo en la presidencia y que asumió las facultades para gobernar al Estado. -----

695.VIDEO, que contiene entrevista de los señores Francisco Luis Gordillo Martínez y Horacio Egberto Maldonado Shaad con periodistas internacionales durante el tiempo en que ejercieron el cargo de miembros de la Junta Militar de Gobierno. **Se le otorga valor probatorio** por las razones siguientes: a) En la entrevista

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 672 -

efectuada el Coronel Francisco Luis Gordillo Martinez, quien fue miembro de la Junta Militar de Gobierno expresa cuales son los principales problemas que afronta el Estado de Guatemala, principalmente las de orden economico y de seguridad. **b)** El Coronel Gordillo Martinez expresa cual es la función del ejército haciendo enfansis en la necesidad de mantener la soberania nacional y el orden interno. **c)** El coronel Gordillo Martinez reconoce que Guatemala en esa epoca era un pais en vias de desarrollo y reconoce la existencia de diferentes grupos indígenas, haciendo ver la necesidad de integrar a toda la población. **d)** Hace ver la necesidad de actuar militarmente para proteger a la población. **e)** Hace ver que el asesinar seria una mentalidad diabolica, falta de identidad con su pueblo; lo que refleja que en alguna medida, el otro miembro de triunvirato, tenia una mentalidad diferente al acusado José Efraín Rios Montt. **f)** el mismo coronel Gordillo hace ver el interes en lograr cambios en la politica de estado, haciendo el analisis de la subversión y las áreas conflictivas. **g)** La misma entrevista del coronel Gordillo se refleja que posiblemente la Junta Militar de Gobierno tenia buenas intenciones cuando se produjo el golpe de estado en marzo de mil novecientos ochenta y dos, sin embargo, cuando el acusado Rios Montt desintegrò la junta se autoproclamo Presidente de la Republica, produciendose las masacres y violaciones a los Derechos Humanos hasta que fue depuesto por otro golpe de estado en agosto de mil novecientos ochenta y tres. **h)** El mismo Coronel Gordillo indica en su entrevista que los subversivos necesitan el apoyo de la población, porque "el agua es al pez, lo que el pueblo es a la guerrilla". Lo que significa que la guerrilla sin pueblo se muere. Esta frase dicha por el entrevistado viene a confirmar lo expresado por el Perito Marco Tulio Bobadilla. **i)** En relación a la entrevista del General Horacio Egberto Maldonado Shaad presenta una panoramica de la situación economica que





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____

TRIBUNAL PRIMERO DE SENTENCIA PENAL NARCOTRAFICACION
COMUNIDAD EL AMBIENTE DEL DEPTO. DE GUATEMALA
ORGANISMO JUDICIAL
C-01076-2011-00015
TRIBUNAL PRIMERO DE SENTENCIA PENAL NARCOTRAFICACION
COMUNIDAD EL AMBIENTE DEL DEPTO. DE GUATEMALA
Sentencia
Of.2º.

- 673 -

se vivia en ese periodo historico. j) En su propia declaracion el General Maldonado Shaad reconoce que hay sectores que no estan respetando los Derechos Humanos. k) Hace ver la utilización de helicópteros en aquellos lugares donde no hay carreteras, los cuales se utilizan para trasladarse a las áreas determinadas. Lo que sirve para confirmar lo dicho por los testigos en relacion a los helicópteros que en su momento llegaron a bombardear las aldeas y caserios donde vivian. l) En su entrevista el General Maldonado Shaad hace ver que lo mas importante es que las autoridades esten al servicio del pueblo y no el pueblo al servicio de las autoridades. M) estas entrevistas observadas a traves del video, han permitido conocer a los juzgadores, una parte del pensamiento politico de los miembros de la Junta Militar que en su momento gobernò a Guatemala.-----

696. Copia de Documento Desclasificados por el Gobierno de los Estados Unidos de América correspondiente al Proyecto de Documentación de Guatemala en el Archivo de Seguridad Nacional, de la Biblioteca Gelman de la Universidad de George, Washington de los Estados Unidos de América, identificado como: **A-SUMARIO DE INTELIGENCIA MILITAR VOLUMEN VIII, América Latina** de fecha uno de diciembre de mil novecientos ochenta, **B-** Documento cero cero ochocientos setenta y cuatro del diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, **C-** Documento cero cero novecientos tres, de fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres; **D-**Documento cero cero ochocientos noventa y dos de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. **Se le otorga valor probatorio** por las razones siguientes: a) Es un documento que forma parte de los documentos desclasificados del gobierno de los Estados Unidos de Norte america, correspondiente al proyecto de documentación de Guatemala y transcrito al español por traductora jurada. b) Confirma que se considerò a algunas

ORGANISMO JUDICIAL

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 674 -

poblaciones como enemigo del ejército. c) se confirma que en ese periodo estuvo como presidente Ríos Montt, quien tomaba las decisiones inherentes al Estado. ---

697. Certificaciones en original extendidas por la Directora del Archivo General de Centro América con fecha veintinueve de enero de dos mil trece, identificadas con números 11662, 11667, 11668, 11669. **Se les otorga valor probatorio** porque sirve para establecer que los documentos consistentes en decretos fueron obtenidos de esa institución.-----

698. Informe del Colegio de Humanidades de fecha quince de marzo de dos mil trece, **se le otorga valor probatorio** porque se refiere a personas que participaron como peritos en el presente debate, en Arqueología y Antropología.-----

699. Informe de la Corte de Constitucionalidad de fecha ocho de marzo de dos mil cinco dentro del expediente 2819-2004. **No se le otorga valor probatorio** en virtud que se refiere a las compras y contrataciones por parte del ejército, lo cual no es objeto de análisis en el presente caso. -----

700. Opinión técnica realizada por el asesor militar del Ministerio Público, General de División **RODOLFO ROBLES ESPINOZA**, de fecha veintidós de junio de dos mil once. **Se le otorga valor probatorio** por las razones siguientes: a) Aún cuando se trata de otro caso, sirvió de base al perito Robles Espinoza para indicar que el director de Inteligencia, conocido como D-2 no dan ordenes directas, sino que tienen que pedir autorización al Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, por lo que no puede impartir ordenes al campo funcional de operaciones, a los comandos de las zonas militares y de las fuerzas de tarea. b) también es de utilidad para establecer que el director de inteligencia no forma parte de la cadena de mando. c) Es de utilidad a los Juzgadores para determinar la absolución del acusado José Mauricio Rodríguez Sánchez.-----





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



- 675 -

701. Hoja que contiene datos del censo poblacional Ixil de los años mil novecientos ochenta y uno a dos mil dos, cuya fuente es el Instituto Nacional de Estadística INE. **Se le otorga valor probatorio** porque contiene en forma sintética el año, población y crecimiento del Pueblo Ixil, dentro de los rasgos comprendidos de mil novecientos ochenta y uno a mil novecientos noventa y cuatro de la población Ixil.-----

702. Informe solicitado al Ministro de la Defensa Nacional, de fecha **dieciséis de abril de dos mil trece**. **Se le otorga valor probatorio** por las razones siguientes: a) sirve para establecer que la dirección de inteligencia del estado mayor de la defensa nacional, se constituye como un ente asesor en materia de inteligencia militar, nacional e internacional, del Estado Mayor de la Defensa Nacional. b) se establece que el director de inteligencia no forma parte de la cadena de mando. c) Es de utilidad a los Juzgadores para determinar la absolución del acusado José Mauricio Rodríguez Sánchez.-----

703. Informe de fecha **dieciséis de abril de dos mil trece**, que se relaciona con el Centro de adiestramiento y operaciones especiales Kaibil. **No se le otorga valor probatorio** en virtud que la información que proporciona es totalmente escueta e indica que el Plan Sofia no existe, lo cual no es cierto, porque es un documento que fue presentado y forma parte del proceso, por lo tanto no puede decirse que no existe.-----

A LOS DOCUMENTOS COMPRENDIDOS DEL NUMERO SETECIENTOS CUATRO AL SETECIENTOS SESENTA CONSISTENTES EN:-----

704. Documentos que se individualizan a continuación relacionados con los casos Keradsic – Mladic, acompañando el escrito de promoción del incidente

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 676 -

de inaplicabilidad del apartado romano XXI del informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico.-----

705. Llamada 871, que se encuentra en el Tomo III de la página 314 a la 423 numeral romano XXI. GENOCIDIO, párrafos del 3198 al 3606.-----

706. De la Fiscalía contra Ratko Mladic-Caso No. IT-95-5/-18-"Orden e concesión de autorización para presentar una acusación enmendada " 08 de noviembre de 2002. -----

707. Acusación del Fiscal TPIY, Richard J. Goldstone, contra Radovan Karadzic y Ratko Mladic. Julio de 1995.-----

708. ampliación de la acusación del Fiscal Fiscal TPIY, Richard J. Goldstone, contra Radovan Karadzic y Ratko Mladic. La Haya 14 de noviembre de 1995.-----

709. Estatuto del Tribunal Internacional para juzgar a los presuntos responsables de graves violaciones del Derecho Internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia a partir de 1991. 25-05-1993.----

710. Noticia. El mundo. Es Internacional: "Arrestan al criminal de guerra Radovan Karadzic en Serbia. 22/07/2008.-----

711. Noticia. Europa Press. Es. "Serbia captura a Radovan Karadzic, uno de los "grandes" prófugos de la antigua Yugoslavia. Belgrado, 22 de julio 2008.

712. Noticia. WWW.es2mas.com. "Interponen apelación contra extradición de Radovan Karadzic. 26/07/2008-----

713. **Noticia.** SOITU.ES "El TPIY designó los jueces que seguirán el proceso contra Radovan Karadzic. 22/08/2008-----

714. www.icty.org/case/kardzic/4 HOJA DE INFORMACION (LISTADO) del caso con acusaciones.-----





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



- 715. Correcciones a la segunda enmienda propuesta de acusación, 29 de septiembre de 2008, Alan Tieger.-----
- 716. La segunda enmienda del fiscal a la acusación. 18 de febrero de 2009, Serge Brammetz. Prosecutor. -----
- 717. Tercera enmienda a la acusación a contra Radovan Karadzic con delitos de genocidio, Crímenes contra la humanidad y violaciones a las leyes y costumbres de guerra, 27 de febrero de 2009.-----
- 718. Apéndice de la acusación con exclusión de hechos, 19 de octubre de 2009. Hildegard Uertz. Retzlaff.-----
- 719. Resolución de la Cámara del Juicio sobre la apelación a la decisión de admitir la recepción de la evidencia de Milenko Lazic, de acuerdo a la regla 92 quater, 3 de febrero de 2012.-----
- 720. Resolución de la Cámara del Juicio sobre rechazo a solicitud, de fecha 8 de febrero de 2012.-----
- 721. Resolución de la Cámara del Juicio de llamar a juicio a Drazen Erdemovic para careo, 13 de febrero de 2012.-----
- 722. Resolución de la Cámara del Juicio para admisión de evidencia y se agregue las listas presentadas, de acuerdo a la regla 65 ter, 21 de febrero de 2010.-----
- 723. Resolución de la Cámara del Juicio, que acepta la moción del Reino Unido e Irlanda del Norte para ampliar el tiempo al acusado, al 23 de marzo de 2012, 24 de febrero de 2012.-----
- 724. Noticia Reuters/EP/Belgrado. Ratko Mladic comparece en Belgrado tras su detención 26/05/2010-----
- 725. Noticia. BBC Mundo. Ratko Mladic: la vida del que era el fugitivo más

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 678 -

- buscado de Europa. Jueves 26 de mayo de 2011-----
- 726.** Noticia MUNDO. Redacción La Razón. Cayó el último carnicero de Serbia. Mladic 27 de mayo 2011.-----
- 727.** Noticia EFE. Rechazar apelación de Mladic contra extradición a la Haya. 31/05/2011-----
- 728.** Noticia EFE. Mladic llega a Holanda para ser llevado a TPIY, 31/05/2011-----
- 729.** Noticia. El País. Internacional. El Tribunal para la antigua Yugoslavia prepara la primera comparecencia del Mladic ante los jueces. Isabel Ferrer. La Haya. 01 junio 2011.-----
- 730.** Noticia. RTVE.ES/Agencia. La Fiscalía del TPIY reduce los cargos contra Mladic para evitar maniobras dilatorias e juicio 01/06/2011-----
- 731.** Noticia. JURIST. Legal news y Research. Mladic recibe prórroga de un mes para revisar los cargos. 103 de junio 2011.-----
- 732.** Noticia EFE. La Fiscalía del TPIY pide celebrados juicios separados contra Mladic. 1708/2011 -----
- 733.** Noticia. www.terra.com.mx. TPIY se niega a que haya dos procesos distintos contra Mladic. 13 de octubre 2011-----
- 734.** The Comment Factory. Acerca de la Fábrica Comentario. La Información imprecisa sobre el juicio de Ratko Mladic del genocidio de Bosnia. Daniel Toljaga. Martes 14 de junio de 2011.-----
- 735.** Noticia. EL MUNDO.ES. El Juez expulsa al ex general Mladic por encararse con las madres de Srebrenica. 05/07/2011-----
- 736.** Noticia. JURIST. Legal news y Research. Mladic dado 6 días para responder a la solicitud del TPIY para dividir el juicio. Jueves 25 de agosto de





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



- 679 -

- 2011.-----
- 737. Noticia. El Día. Es. Radovan Karadzic. 2. Mladic provoca su expulsión del juicio por genocidio para no declara. 06/09/2011.-----
 - 738. Noticia. JURIST. Legal news y Research. Mladic. Ordenes del TPIY examen médico Mladic. Miércoles 16 de noviembre 2011.-----
 - 739. Noticia. Blog de genocidio de Srebrenica. Fiscales para cortar la acusación formal de Mladic en un 46% para acelerar su juicio, por Mike Corder. 18 de noviembre 2011.-----
 - 740. Noticia. Los tiempos.com Internacional. Mladic comparece por primera vez ante los jueces del TPIY, 29 de febrero 2012.-----
 - 741. Noticia. EP Internacional. Mladic acusa al TPIY de ser "parcial" y de estar "Dirigido por a OTAN" 24-02-2012-----
 - 742. Noticia. Noticias Terra.com. El TPIY retrasa hasta el 14 de mayo de inicio del juicio a Ratko Mladic. 15 de febrero 2012-----
 - 743. Noticia. NTN24 Nuestra telenoticias. Juicio contra lider militar serbobosnio Ratko Mladic comenzará el 14 de mayo en la Haya. Publicado el 15 de Febrero 2012.-----
 - 744. Boletín Justicia Transicional No. 7 Septiembre del 2008 que contiene: rechazo solicitud de Radovan Karadzic de disponer de todas las pruebas y transcripciones del tribunal en cirílico; solicitud del sindicado de separar al juez que tiene a cargo los preparativos del juicio; y que refiere que el sindicado llevará su propia defensa. -----
 - 745. Noticia HISPAVISTA. Noticias. Radovan Karadzic rechaza responder a la moción enmendada de su acusación, 28/10/2008.-----
 - 746. Noticia EFE de aplazamiento del juicio a Radovan Karadzic del 4 de

REPUBLICA DE GUATEMALA - ORGANISMO JUDICIAL

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 680 -

noviembre de 2009-----

747. Noticia. BBCNEWS. Radovan Karadzic se enfrenta a testimonio de principal prueba. 13 de abril de 2010.-----

748. Noticia. La información. El juicio de Karadzic, que relata que el 13 de abril de 2010 inició el juicio. 15 de abril 2010. -----

749. **Documentos que contiene Jurisprudencia Internacional.**CIJ Sentencia sobre Genocidio caso ex Yugoslavia, publicado por Arcadia el 26 de febrero de 2007.-----

750. Documento que contiene ítem: 164 Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Bosnia y Herzegovia contra Serbia y Montenegro), fallo del 26 de febrero de 2007.-----

751. Documento que contiene la definición de Genocidio, de un diccionario no especializado que se denomina Definición de Genocidio (fotocopia simple)

752. Documento que contiene la Doctrina sobre ¿Qué significa la intención de destruir en el delito de Genocidio? Elaborado por Kai Ambos, en la Revista Penal.-----

753. Documento que contiene la Doctrina sobre El Crimen de Genocidio en el Derecho Internacional, elaborado por Alonso Gómez-Robledo Verduzco, publicado en el Boletín Mexicano de Derecho Comparado de la Revista Jurídica, de la Universidad Autónoma de México. -----

754. Documento que contiene actualización de Jurisprudencia, unidades 2, 8,10,14,21,23 del Caso concerniente a la aplicación de la Convención para la Prevención y sanción del Delito de Genocidio (Bosnia y Herzegovina v. Serbia y Montenegro) de fecha 26 de febrero 2007.-----

755. Documento que contiene doctrina sobre el Genocidio, crímenes de





OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____



- 681 -

Guerra y Crímenes de lesa humanidad, del Compendio Temático sobre Jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia. --

756. AMNISTÍA INTERNACIONAL Corte Penal Internacional. Folleto 3, Enjuiciamientos por el crimen de genocidio.-----

757. Resumen de la Conferencia "LAS NACIONES UNIDAS Y LA PREVENCIÓN DEL GENOCIDIO" Por Juan E. Médez Consejero Especial de la ONU.-----

758. Documento denominado "EL Ejército de Guatemala: Lo que Revelan Los Archivos De Los Estados Unidos", volumen II, junio 2000. Los Archivos de Seguridad Nacional.-----

759. Documento que contiene el Peritaje sobre Derecho Internacional Humanitario, elaborado por Claudia Paz y Paz Bailey en el expediente MP 001-2005-96951. -----

760. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA INSURGENCIA: -----

a. Capítulo III. Guatemala, del libro PUEBLOS EN ARMAS, de Marta Harnecker, Febrero 1983.-----

b. Materiales de formación Política Nivel I. Diez ideas principales del EGP. Mayo 1979. Documento Clandestino sin datos editoriales. -----

c. Materiales de Formación Política Nivel I. del EGP Quienes hacemos la Guerra Popular Revolucionaria. Diciembre de 1979-----

d. Materiales de Formación Política Nivel II. Nuestra Revolución-Algunos conceptos fundamentales-Mayo 1979.-----

e. Manual del Organizaciones para los militares del FERG sin fecha.-----

f. Guatemala CUC: Los hombres de maíz escriben su historia, sin fecha. -

g. Materiales de Formación Política Nivel ¿Cómo vamos a tomar el poder?-----

Sentencia
C-01076-2011-00015
Of.2º.

- 682 -

h. Instrucciones de la Dirección General del EGP para trabajar con la población nor-occidental, tomadas de la páginas 127 a la 138 inclusive del libro la HISTORIA NEGADA. Compendio acerca del conflicto armado internos, de Mario Mérida. **A éstos documentos no se les otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) No se relacionan con los hechos que se juzgan. b) Se refieren a otros casos, que no han sido de conocimiento de éste órgano jurisdiccional.-----

PRUEBA CIENTÍFICA:-----

VIDEOS: Acerca de la actividad de la subversión y Adiestramiento de uso de armas no convencionales. **No se les otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) No se podían apreciar bien las imágenes, se veían borrosas. B) Su contenido por si mismo no permite hacer apreciaciones que sean de utilidad. C) No se relaciona en forma directa con los hechos que se juzgan.-----

D. PRUEBA MATERIAL: -----

1) Treinta evidencias balísticas identificados con fines analíticos. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Fueron reconocidos por el perito en balística al ponérsele a la vista. b) Se exhibieron a los sujetos procesales. -----

V). DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ACUSADOS Y LA CALIFICACION LEGAL DE LOS DELITOS: -----

Una de las formas de situarnos en el contexto histórico en el cual se encuentra inmerso el hecho que se juzga, lo constituye el reconocer que existió un conflicto armado en Guatemala, que abarcó de mil novecientos sesenta y dos a mil novecientos noventa y seis, período dentro del cual se

